Manual Operativo de Obras por Impuestos

Versión 6 · Agosto de 2026

Documento oficial de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP). OXI CONSULTORÍA® de SOLMINCO S.A.S. facilita esta copia para consulta, con un prefacio propio. A partir de la página siguiente encontrará las 76 páginas del documento oficial sin modificaciones.

Acerca de esta edición

- El Acta No. 4 de 2026 actualiza el manual para la operación del mecanismo en la **Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)**.
- Incorpora **Infraestructura Turística Sostenible** como línea de inversión de la opción Convenio y actualiza sus requisitos en el Anexo 1.
- Los anexos y formatos se consultan por separado en el portal de la ART. Este PDF corresponde al manual general; no es el manual especial de Obras por Impuestos para la Reconstrucción.

Fuente oficial: Manual Operativo y anexos publicados por la ART.

¿Necesita acompañamiento para estructurar o ejecutar su proyecto de Obras por Impuestos?

OXI Consultoría le apoya en cada etapa del mecanismo.
www.obrasximpuestos.com/servicios · www.obrasximpuestos.com/contacto

Departamento Nacional de Planeación

Agencia de Renovación del Territorio

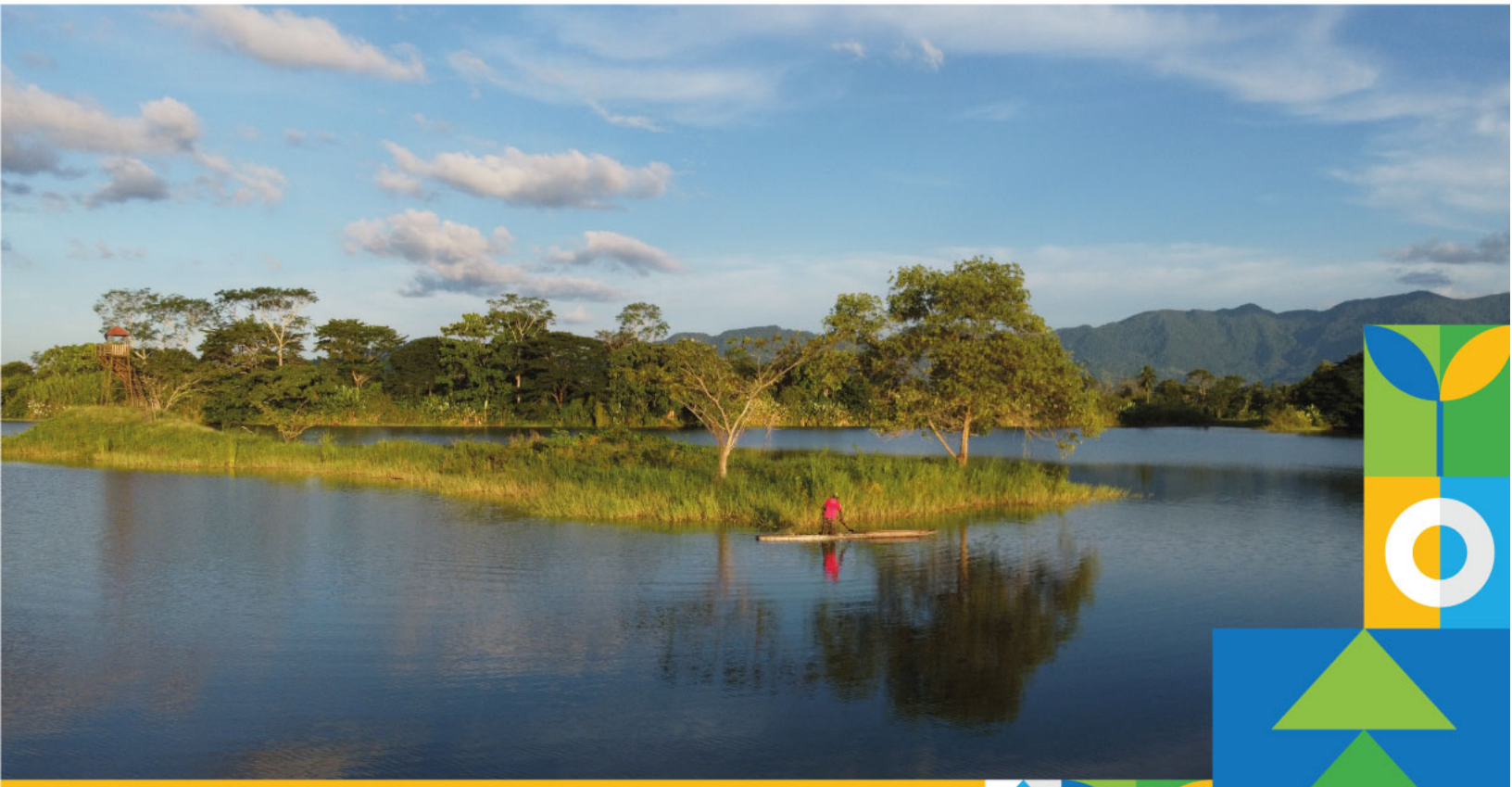

MANUAL OPERATIVO OBRAS POR IMPUESTOS

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Versión 6 - Agosto 2026

OBRAS POR IMPUESTOS

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

RAUL DELGADO GUERRERO
Director General de la Agencia de Renovación del Territorio

ILEANA INDIRA ECHAVARRÍA LÓPEZ
Directora de Programación y Gestión para la Implementación

FERNANDO SARMIENTO SANTANDER
Subdirector de Financiamiento

Equipo de Obras por Impuestos
Carolina Medrano Lerma
Lizeth Andrea Delvasto Rojas
Fabian Camilo Rueda Camero
Andrea Paola Barrera Mariño
Omar Saúl Parrado Agudelo

Equipo jurídico
Andrés Ortegón Ocampo
Elisa Fuentes Mejía

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

NATALIA IRENE MOLINA POSSO
Directora General

JORGE ANTONIO CUENCA OSORIO
Dirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública

MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación

VIVIANA MORAN CASTAÑEDA
Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz

ANA MILENA DEL PILAR SUAREZ
Subdirección de Derechos Humanos y Paz

Equipo de Obras por Impuestos
Camilo Alejandro Espitia Pérez
Dayana Katherin Salcedo Sanabria
Karen Valentina Sandoval Ramírez
César Augusto Pedraza Urrego

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido *3*

INTRODUCCIÓN *7*

DEFINICIONES *7*

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL OPERATIVO *12*

1. OPCIÓN FIDUCIA *15*

1.1 ETAPA 1 - CONFORMACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS **17**

1.1.1 Presentación de proyectos en prefactibilidad 18

1.1.2 Estructuración, viabilidad sectorial, viabilidad definitiva y registro de proyectos en factibilidad en el banco de proyectos 22

a. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por la ART **25**

b. Viabilidad y verificación de requisitos generales y sectoriales **26**

c. Viabilidad definitiva y registro **27**

1.2 ETAPA 2: PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE VINCULACIÓN DEL IMPUESTO - DISTRIBUCIÓN CUPO CONFIS Y APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA **28**

1.2.1 Presentación de solicitudes de vinculación del impuesto a proyectos por parte de los Contribuyentes 28

1.2.2 Solicitudes de propuestas de ajuste a costo del proyecto 29

1.2.3 Aprobación o no aprobación de las solicitudes de vinculación del impuesto a los contribuyentes 31

1.2.4 Constitución Fiducia 32

1.3 ETAPA 3: PREPARACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS **33**

1.3.1 Contratación de terceros 35

1.3.2 Ajustes y aprobación de modificaciones en la etapa de preparación 38

1.4 ETAPA 4: EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO 39

1.4.1 Inicio de actividades de ejecución 39

1.4.2 Publicidad y comunicación del proyecto 41

1.4.3 Seguimiento a la ejecución del proyecto. 41

1.4.4 Entrega y recepción de la obra, bien o servicio 42

1.4.5 Extinción de la obligación tributaria. 43

2. OPCIÓN CONVENIO *43*

2.1 PROCESO PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE PROYECTOS **44**

2.2 ETAPA 1 - CONFORMACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS **46**

2.2.1 Presentación de proyectos en prefactibilidad 46

2.2.2 Estructuración, viabilidad sectorial, viabilidad definitiva y registro de proyectos en factibilidad en el banco de proyectos 50

a. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por la ART **52**

b. Viabilidad y verificación de requisitos generales y sectoriales **54**

c. Viabilidad definitiva y registro **55**

ETAPA 2: PRESENTACIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS - DISTRIBUCIÓN CUPO CONFIS, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS. **56**

2.3 56
2.3.1 Presentación de manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos por parte de los Contribuyente 56
2.3.2 Solicitudes de propuestas de ajuste a costo del proyecto 58
2.3.3 Aprobación o no aprobación de la suscripción de Convenios 62
2.3.4 Suscripción del convenio 63

2.4 ETAPA 3: PREPARACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS 64
2.4.1 Contratación de terceros 66
2.4.2 Ajustes y aprobación de modificaciones en la etapa de preparación 69

2.5 ETAPA 4: EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO 69
2.5.1 Inicio de actividades de ejecución 69
2.5.2 Modificaciones y adiciones al convenio. 72
2.5.3 Cesión y adición del convenio. 73
2.5.4 Publicidad y comunicación del proyecto 73
2.5.5 Seguimiento a la ejecución del proyecto. 74
2.5.6 Entrega y recepción de la obra, bien o servicio 74
2.5.7 Expedición de los TRT 75

LISTA ANEXOS

Anexo 1. Requisitos generales y específicos para la viabilidad de proyectos - ENC
Anexo 2. Metodología para la distribución del cupo CONFIS
Anexo 3. Criterios para la gestión de proyectos en jurisdicciones No ZOMAC
Anexo 4. Minuta de Convenio
Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP
Anexo 6. Formato carta presentación prefactibilidad - Fiducia
Anexo 7. Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Fiducia
Anexo 8. Matriz análisis de riesgos proyectos Obras por Impuestos.
Anexo 9. Modelo certificación Revisor Fiscal/Contador - Convenio
Anexo 10. Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en factibilidad – Fiducia
Anexo 11. Formato carta presentación factibilidad - Fiducia
Anexo 12. Modelo certificación Junta Directiva – Fiducia/Convenio
Anexo 13. Modelo de estructura de costos - Fiducia
Anexo 14. Guía presentación solicitud vinculación Plataforma - Fiducia
Anexo 15. Formato solicitud vinculación impuesto Individual - Fiducia
Anexo 16. Formato solicitud Vinculación Impuesto Conjunta- Fiducia
Anexo 17. Formato propuesta ajuste a costos proyectos Obras por Impuestos - Fiducia
Anexo 18. Instructivo para diligenciamiento de formulario de seguimiento a proyectos
Anexo 19. Formato carta presentación prefactibilidad - Convenio
Anexo 20. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Convenio
Anexo 21. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en factibilidad - Convenio
Anexo 22. Formato carta presentación factibilidad – Convenio
Anexo 23. Modelo estructura de costos – Convenio
Anexo 24. Guía presentación manifestación de interés - Convenio
Anexo 25. Formato manifestación de interés persona jurídica – Convenio
Anexo 26. Formato manifestación de interés conjunta – Convenio
Anexo 27. Formato manifestación de interés persona natural – Convenio
Anexo 28. Formato manifestación de interés periodo improductivo – Convenio
Anexo 29. Formato propuesta ajuste a costos proyectos Obras por Impuestos - Convenio.
Anexo 30. Principales facultades y competencias actores Obras por Impuestos

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Elementos comunes y diferenciales 12
Tabla 2 ENC por cada Línea de Inversión – Fiducia 26
Tabla 3. Tipos y alcance de los ajustes en etapa de selección y vinculación del impuesto (antes de ejecución del proyecto) 29
Tabla 4. Tipos ajuste en la etapa de ejecución del proyecto – Fiducia 39
Tabla 5. ENC por cada Línea de Inversión – Convenio 54
Tabla 6. Tipos y alcance de los ajustes en etapa de selección y vinculación del impuesto (antes de ejecución del proyecto) 58
Tabla 7 Tipos ajuste en la etapa de ejecución del proyecto – Convenio 70
Tabla 8. Tipos ajuste en la etapa de ejecución de proyectos que modifican el convenio 72

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Líneas de Inversión – Opción Fiducia 15
Ilustración 2. Etapas implementación Opción Fiducia 16
Ilustración 3. Línea de tiempo para la implementación la Opción Fiducia 17
Ilustración 4. Proceso de formulación, estructuración y presentación para el registro en Banco de Proyectos de Obras por Impuestos 23
Ilustración 5. Líneas de inversión – Opción Convenio 43
Ilustración 6. Etapas implementación Opción Convenio 45
Ilustración 7. Línea de tiempo para la implementación la Opción Convenio 45
Ilustración 8. Proceso de formulación, estructuración y presentación para el registro en Banco de Proyectos de Obras por Impuestos 51

LISTA FLUJOGRAMAS

Flujograma 1. Procedimiento presentación y verificación de requisitos habilitantes para proyectos en prefactibilidad - Entidades públicas 18
Flujograma 2. Procedimiento de presentación y revisión de proyectos en prefactibilidad – Contribuyentes 20
Flujograma 3. Proceso de presentación de proyectos en etapa de factibilidad – Entidades Públicas o Contribuyentes 24
Flujograma 4. Proceso de presentación y revisión de las propuestas de ajuste a costos 29
Flujograma 5. Presentación solicitud de vinculación al pago de impuesto y aprobación 32
Flujograma 6. Proceso de preparación para la ejecución del proyecto 33
Flujograma 7. Proceso de solicitud de ajustes en etapa de preparación y ejecución - Fiducia 41
Flujograma 8. Procedimiento presentación y verificación de requisitos habilitantes para proyectos en prefactibilidad - Entidades públicas 47
Flujograma 9. Procedimiento de presentación y revisión de proyectos en prefactibilidad - Contribuyentes 48
Flujograma 10. Proceso de presentación de proyectos en etapa de factibilidad – Entidades Públicas o Contribuyentes 52
Flujograma 11. Proceso de presentación y revisión de las propuestas de ajuste a costos 59
Flujograma 12. Presentación de la Manifestación de interés y aprobación 60
Flujograma 13. Proceso de selección del tercero que ofrece mejores condiciones 61
Flujograma 14. Proceso de preparación para la ejecución del proyecto 64
Flujograma 15. Proceso de solicitud de ajustes en etapa de preparación y ejecución - Convenio 71

INTRODUCCIÓN

El presente Manual Operativo tiene como propósito establecer una guía procedimental que oriente a todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos de las opciones Fiducia y Convenio, así como en su operación en lo relacionado con la conformación del Banco de Proyectos que contempla la viabilidad y registro de los proyectos, el proceso de vinculación de los contribuyentes, aprobación por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, preparación para el desarrollo del proyecto, ejecución y cierre.

Lo anterior se realizará a través de la descripción ordenada, secuencial y detallada de los procedimientos a seguir en cada una de sus etapas, para que el presente manual sirva como un instrumento de apoyo y mejora institucional de **obligatorio cumplimiento**, acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Asimismo, se detallarán las competencias y roles de los actores involucrados en la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, tales como: entidades territoriales, entidades nacionales competentes, la Agencia de Renovación del Territorio – ART, Departamento Nacional de Planeación - DNP, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los contribuyentes, entre otros; con el fin de lograr la debida articulación entre los mismos y facilitar y comprender el desarrollo del mecanismo.

DEFINICIONES

Con el propósito de tener unas convenciones mínimas que le permitan al lector identificar los diferentes conceptos que se abordan a lo largo del documento, se presentan las siguientes definiciones:

- **Actividades**. Es la acción que contribuye a la transformación de insumos en productos.

  - ✓ Actividad económica principal: actividad que genera la mayor parte del valor agregado o la actividad cuyo valor agregado supera al de todas las demás actividades que realiza el proyecto.
  - ✓ Actividad económica secundaria: actividad independiente que genera productos destinados en última instancia a terceros y no corresponde a alguna actividad principal del proyecto.
  - ✓ Actividad económica auxiliar: actividad que se realiza para respaldar las actividades de producción principales del proyecto que generan productos o servicios no duraderos.

    En resumen, las actividades principales son aquellas que generan el mayor valor agregado del proceso de generación de bienes y servicios. Las actividades secundarias generan productos de menor valor agregado, o conexos al principal y las actividades auxiliares son las que se llevan a cabo para respaldar las actividades principales.

- **Ajustes a la Resolución de Vinculación.** Se realiza una vez el contribuyente manifiesta su disposición para adelantar la ejecución de uno de los proyectos publicados por la ART, con la intención de ajustar los costos según la resolución de aprobación emitida por la ART en las opciones de fiducia o convenio. Estas modificaciones al proyecto no deberán cambiar

el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización cuando altera la definición técnica del proyecto. La definición técnica del proyecto hace referencia a los estudios, diseños y especificaciones de los productos a entregar con el proyecto de inversión, los cuales fueron aprobados previamente por la Entidad Nacional Competente - ENC durante el proceso de viabilidad. En estos casos, el Ejecutor Privado deberá realizar el ajuste correspondiente al proyecto, con el fin de garantizar que la información registrada en la plataforma quede alineada con lo dispuesto en la resolución de vinculación. Por lo contrario, si no existen diferencias, la instancia de ajuste quedará en estado "Completado".

- **Ajustes en ejecución.** Son aquellos ajustes que se requieren realizar durante la ejecución del proyecto, y que implican modificaciones que no afectan el alcance del mismo. Estas modificaciones no deberán cambiar el alcance, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización cuando altera la definición técnica del proyecto, ésta hace referencia a los estudios y diseños de los productos a entregar con el proyecto de inversión; los cuales fueron aprobados previamente por la ENC y el DNP durante el proceso de viabilidad.

- **Alcance.** Es la suma total de todos los productos y sus requisitos. Permite identificar hasta dónde se profundizan los estudios del proyecto de acuerdo a su ciclo de vida. El alcance está enmarcado por las metas de los productos y los respectivos indicadores para su medición.

- **ART.** Agencia de Renovación del Territorio.

- **Beneficiarios.** Corresponde a la población objetivo, identificada en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente.

- **Banco de proyectos de obras por impuestos**. Es el sistema de información que registra los proyectos que previamente han logrado obtener el concepto favorable de viabilidad técnica y control posterior, realizada por las entidades nacionales competentes y el DNP, respectivamente, el cual es administrado por la Agencia de Renovación del Territorio y está soportado por la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la plataforma que haga sus veces.

- **Cadena de valor.** Relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos, resultados e impactos en la que se añade valor a lo largo de su proceso de transformación. Se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos (llamados actividades), se transforman en productos. Luego, en una segunda etapa, los productos, bajo condiciones específicas, generan resultados que, en un tiempo mucho mayor, generan impactos, que deben cumplir, parcial o totalmente, alguna función pública o social del Estado.

- **Contribuyente.** Para los efectos del presente Manual los contribuyentes, son las personas naturales o jurídicas que han decidido vincular parte de su impuesto de renta y complementarios a uno o más proyectos de inversión a desarrollar en los territorios definidos por la normatividad vigente.

- **Costos.** Corresponde a la cantidad monetaria que se paga por los insumos programados para la realización de un proceso de servicio.

Para los proyectos de inversión, los costos se organizan de acuerdo a la etapa en que se realicen sus actividades, cabe aclarar que no todas las actividades que se reflejan en las definiciones de los diferentes tipos de costos, hacen parte de los proyectos susceptibles de financiar a través de Obras por Impuestos.

- ✓ Costos de preinversión: Son los desembolsos atribuibles al desarrollo de todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución, luego de haber agotado el proceso de evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica y social de las opciones analizadas.

  Dentro de esta etapa se distinguen dos fases denominadas perfil y prefactibilidad, las cuales pueden ser aplicables según el grado de complejidad del problema a intervenir. La diferencia entre las fases mencionadas radica en la precisión o certeza de la información que aportan los estudios que se realizan en cada una y con los cuales se reduce la incertidumbre que representa la ejecución del proyecto.

  En la etapa de preinversión tienen lugar dos actividades: 1) La formulación y 2) estructuración del proyecto. La primera, cubre aspectos como la identificación de una necesidad u oportunidad, la adecuada caracterización de la problemática, la articulación con los desafíos previstos en los Planes de Desarrollo, el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de la más adecuada. Por su parte, la estructuración comprende un conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que deben realizarse para definir el esquema más eficiente de ejecución de los recursos y dar inicio a la inversión con el menor margen de error posible, para así reducir los niveles de incertidumbre y los riesgos potenciales en diferentes aspectos.

- ✓ Costos de ejecución: Son los desembolsos atribuibles a la compra de activos fijos, como pago de obras civiles, compra de equipo y maquinaria, obras de instalación y los costos de capital de trabajo, entre otros. Estos generalmente se concentran durante los primeros períodos de la alternativa y su registro en el flujo de caja así lo reflejará. Sin embargo, puede haber inversiones, reinversiones o reposición de activos físicos y/o capital de trabajo en cualquier etapa de la alternativa de solución.

- ✓ Costos de operación y mantenimiento: Son los desembolsos atribuibles a la etapa de operación de la alternativa, como el pago de arrendamiento de infraestructura, servicios públicos domiciliarios, gastos generales y gastos propios del mantenimiento de los activos fijos. Los costos de operación reflejan los desembolsos por insumos y otros rubros necesarios para el ciclo productivo de la alternativa a lo largo de su funcionamiento. Estos generalmente se concentran durante el período denominado operación del proyecto.

- **CONFIS.** Consejo Superior de Política Económica y Fiscal.

- **DIAN.** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

- **DNP.** Departamento Nacional de Planeación

- **Definición técnica del proyecto**. Hace referencia a los estudios, diseños y especificaciones de los productos a entregar con el proyecto de inversión; los cuales fueron aprobados previamente por la ENC durante el proceso de viabilidad.

- **ENC.** Entidad Nacional Competente**.** Son las entidades públicas del orden nacional

encargadas de emitir conceptos técnicos según la temática y el sector asociado al proyecto financiado por el mecanismo de obras por impuestos, así como de ejercer la supervisión a la interventoría o a la ejecución de los proyectos, conforme aplique para cada opción del mecanismo.

- **Estado del proyecto.** Son los diferentes atributos que adquieren los proyectos de inversión pública durante las diferentes etapas de su ciclo de vida.

- **Etapa previa.** Es la etapa del proyecto que involucra la formulación y evaluación ex ante del proyecto. En esta etapa, se identifica el problema o necesidad y se prepara la información pertinente para establecer si desde el punto de vista financiero, técnico, económico y ambiental es viable emprender el proyecto.

- **Entidad pública beneficiaria**. Corresponde a la persona jurídica de naturaleza pública que deberá recibir la obra, bien o servicio, luego del recibo a satisfacción por parte de la ENC.

- **Formulador.** Se refiere a las personas naturales o jurídicas, como entidades públicas de cualquier nivel o contribuyentes, que formulan, estructuran y presentan proyectos de inversión a través de un rol oficial, o ciudadano, en la Metodología General Ajustada (MGA) Web, respectivamente. El rol de formulador oficial permite registrar la formulación de proyectos, adjuntar documentos soporte del proyecto, aceptar proyectos que hayan sido presentados a la entidad territorial por formuladores ciudadanos y trasferir proyectos a la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la plataforma que haga sus veces. Por su parte, el formulador ciudadano es asignado a los usuarios una vez se realiza su registro en la MGA WEB por primera vez, y permite realizar la formulación, adjuntar documentos soporte y presentación de proyectos a las entidades territoriales y a la ART.

- **Fuente de financiación.** Se refiere al origen de los recursos con los cuales se financiarán los costos de las actividades del proyecto de inversión. La fuente de financiación se identifica por la entidad aportante, el tipo de recurso que confiere y el monto. El mecanismo de obras por impuestos solo permite la fuente de financiación originada por cualquiera de las dos opciones (Fiducia y Convenio).

- **Horizonte de evaluación.** Periodo que contempla el análisis de las etapas de preinversión, inversión y operación.

- **Iniciativa.** Para los términos del presente documento se entiende por iniciativa los proyectos que pertenecen a la fase de prefactibilidad y para los cuales se solicita adelantar los estudios y diseños de preinversión necesarios para llevar el proyecto a fase de factibilidad.

- **Líneas de inversión.** Se refiere a las temáticas sectoriales para las cuales la normatividad vigente[1] habilita la posibilidad de presentar proyectos para ser financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

- **Listado de proyectos en prefactibilidad.** Son los proyectos en fase de prefactibilidad presentados por los formuladores de las entidades públicas de cualquier nivel y/o los contribuyentes, susceptibles de contar con viabilidad técnica, presupuestal y control posterior para su inclusión en el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos, una vez cuenten con los estudios y diseños necesarios para ser presentados en fase de factibilidad..

[1] Artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y 800-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019.

- **Localización.** Se refiere a la ubicación específica y/o geográfica, en donde se deben tener en cuenta las dimensiones de tiempo y espacio. La variable tiempo puede significar oportunidad, calidad, vida o expiración, entre otros, y la dimensión espacio es importante desde el concepto de red de prestación o mercado de bienes o servicios y su área de influencia.

- **Meta.** Corresponde a la expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con el proyecto. Refleja la magnitud o nivel especifico de los resultados, es decir, de los productos, efectos o impactos que se esperan alcanzar. Su medición debe hacerse en términos de tiempo, cantidad y si es posible calidad.

- **MGA.** La Metodología General Ajustada, es un aplicativo para el registro de los proyectos de inversión pública a cargo del DNP.

- **MEC.** Mecanismo Especial de Consulta.

- **Patrimonio contable.** Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos.

- **PDET.** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

- **PATR.** Planes de Acción para la Transformación Regional.

- **PIIP.** Plataforma Integrada de Inversión Pública

- **Prefactibilidad.** Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto (sobre el valor presente neto (VPN), sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta).

- **Seguimiento.** Fase que se desarrolla en la etapa de inversión, en la cual se recolecta, por parte de la entidad ejecutora, información periódica asociada con el avance físico, financiero y cronológico del proyecto. El seguimiento se realiza a los insumos, actividades y productos planteados en la cadena de valor del proyecto a través de indicadores de producto y de gestión que son los que miden el comportamiento físico del proyecto. En los primeros se reporta el avance en la obtención del producto durante el horizonte del proyecto. Los segundos, miden anualmente el cumplimiento de las actividades necesarias para obtener el o los productos del proyecto programados para ese momento.

- **TRT.** Título para la Renovación del Territorio.

- **UVT.** Unidad de Valor Tributario.

- **ZOMAC**. Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado.

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL OPERATIVO

Este documento se compone de dos capítulos principales. El primer capítulo aborda el mecanismo de Obras por Impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 que en adelante se define como la **Opción Fiducia** y el segundo capítulo aborda el mecanismo definido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 que llamaremos **Opción Convenio**.

De igual forma, el manual está compuesto por una serie de anexos que contienen documentos metodológicos, criterios, procedimientos, formatos, las principales competencias de algunos de los actores involucrados en la implementación del mecanismo[2] etc. que permiten tener lineamientos claros para la aplicación del presente manual y del mecanismo Obras por Impuestos en general.

En línea con lo anterior, en la Tabla 1 se presenta un resumen de los elementos comunes y diferenciales relevantes que se identifican entre las dos opciones del mecanismo Obras por Impuestos que se verán en el desarrollo de los capítulos antes mencionados: Fiducia y Convenio.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo 7 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 78 de la Ley 2010 de 2019, que señalan que los contribuyentes podrán optar por cualquiera de las dos opciones del mecanismo de Obras por Impuestos para el desarrollo de proyectos de inversión.

Tabla 1. Elementos comunes y diferenciales

Etapa	Fiducia	Convenio
Formulación de proyectos	Los formuladores de los proyectos podrán ser las entidades públicas de cualquier nivel y los contribuyentes, quienes tendrán roles de formulador oficial o formulador ciudadano. Los contribuyentes podrán presentar proyectos en prefactibilidad para solicitar el reconocimiento de los costos de preinversión, los cuales deberán ser aprobados previamente por la ENC para su posterior estructuración y presentación en fase de factibilidad.	
Presentación de proyectos	Se presentan a través de la MGA a la ART por entidades públicas nacionales y territoriales y contribuyentes con roles oficiales y/o ciudadanos.	
	Los proyectos deben pertenecer a los sectores establecidos: a) Agua Potable y Alcantarillado, b) Salud pública, c) Educación Pública, d) Infraestructura vial, e) Energía y f) Vivienda de interés Social y Prioritaria Rural[3].	Los proyectos deben pertenecer a los sectores de: a) Agua potable, saneamiento básico y alcantarillado, b) Energía, c) Salud pública, d) Educación pública, e) Infraestructura de transporte, f) Bienes públicos rurales e infraestructura productiva, g) Infraestructura cultural, h) Infraestructura deportiva, i) Adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, Pago por servicios ambientales, j) Tecnologías de la información y las

[2] Este anexo es una guía que contempla las competencias y facultades más relevantes de los principales actores que deben participar dentro del funcionamiento del mecanismo de Obras por Impuestos en sus dos modalidades, no obstante, se advierte que el detalle específico de éstas y otras facultades o competencias, así como los términos y oportunidad para su ejercicio están consignados en la respectiva normatividad vigente aplicable que prevalece para todos los efectos

[3] Se incluye esta línea de inversión en virtud de lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 2079 de 2021, la cual está en proceso de desarrollo por parte de la ENC para la incorporación de los criterios técnicos en el Anexo 1 del presente Manual.

Etapa	Fiducia	Convenio
		comunicaciones, k) Seguridad Alimentaria y Nutrición l) Negocios Verdes m) Infraestructura para el acceso a la justicia n) Infraestructura Turística Sostenible o) Vivienda de interés Social Rural[4] p) Pasivos ambientales[5]
Viabilidad y registro de proyectos en el banco	La ART realizará la revisión de requisitos habilitantes y luego transfiere el proyecto a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la plataforma que haga sus veces a la ENC para su proceso de viabilidad. Una vez aprobado el proyecto por la ENC, ésta lo transfiere al DNP para el respectivo control posterior y registro del proyecto en el banco.	
Selección de proyectos registrados en el banco y presentación de la solicitud de vinculación del impuesto y/o manifestación de interés	La ART publica en su página web el banco de proyectos a través de una plataforma en línea, para que los contribuyentes seleccionen el o los proyectos de su interés, adjuntando los siguientes documentos:	
	1. Formato carta solicitud de vinculación del impuesto suscrita por el representante legal. 2. Acta de aprobación de la junta directiva, o quien haga sus veces. 3. Propuesta de actualización y ajuste al proyecto, si aplica.	1. Formato carta manifestación de interés suscrita por el representante legal para las personas jurídicas o el solicitante contribuyente para las personas naturales. 2. Certificación de la junta directiva de la persona jurídica u órgano que haga sus veces. 3. Propuesta de actualización y ajuste al proyecto (si aplica). 4. Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año anterior. 5. Certificación del contador público o del revisor fiscal en la que indique que el proyecto de inversión al cual se está solicitando la vinculación no supera el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente. Si es persona natural o jurídica contribuyente del impuesto de renta y complementario que no haya tenido ingresos en el año inmediatamente anterior por encontrarse en periodo improductivo, debe anexar adicionalmente: 1. Certificación del contador público y/o revisor fiscal que acredite ese estado. 2. Soporte de la constitución de una carta de crédito “Standby”, irrevocable, confirmada y a la vista o una certificación de una fiducia de garantía, en donde consten los recursos necesarios y disponibles para la ejecución del proyecto, según el caso, más un veinte (20%) por ciento de recursos adicionales como respaldo a mayores valores que puedan requerirse para la ejecución del proyecto. Estas garantías deberán estar vigentes por el periodo de ejecución del proyecto.
Aprobación	La ART realiza la verificación de los requisitos de Ley, y en el caso que proceda, aprueba la vinculación del	La ART realiza la verificación de requisitos de Ley, y en el caso que proceda, aprueba la suscripción del

[4] Se incluye esta línea de inversión en virtud de lo consagrado en el artículo 294 de la Ley 2294 de 2023 PND, la cual está en proceso de desarrollo por parte de la ENC para la incorporación de los criterios técnicos en el Anexo 1 del presente Manual.
[5] Se incluye esta línea de inversión en virtud de lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2327 de 2023, la cual está en proceso de desarrollo por parte de la ENC para la incorporación de los criterios técnicos en el Anexo 1 del presente Manual.

Etapa	Fiducia	Convenio
	impuesto del contribuyente para la realización del proyecto mediante acto administrativo, con sujeción al cupo CONFIS.	convenio entre el contribuyente y la ENC, mediante acto administrativo, con sujeción al cupo CONFIS.
Preparación y Ejecución del proyecto	Constitución de fiducia, depósito de recursos en fiducia, presentación de la declaración de renta a la DIAN y envío del cronograma general del proyecto a la ENC para su aprobación, elaboración de los términos de referencia y celebración de contratos con terceros (gerencia e interventoría, etc.), constitución de pólizas y suscripción del acta de inicio para la ejecución del proyecto.	Suscripción del convenio entre el contribuyente y la ENC, y según el caso, se puede realizar firma tripartita con el ente territorial u operadores de servicios públicos, se establecen las reglas para la ejecución del proyecto de inversión, teniendo en cuenta el marco normativo existente y las estipulaciones consignadas en el Convenio; como también los trámites para la constitución del patrimonio autónomo por parte del contribuyente para depositar el valor de la interventoría y la contratación de la misma por parte de la ENC(si aplica) y las acciones para la suscripción del acta de inicio para la ejecución del proyecto.
	Una vez iniciada la ejecución, la gerencia del proyecto deberá reportar mensualmente y dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** los avances físicos y financieros para poder hacer seguimiento, este registro se realizará en la PIIP. Las modificaciones al proyecto durante su ejecución se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el marco normativo y el presente manual operativo.	
Entrega y recepción de la obra, bien o servicio y extinción de la obligación tributaria al contribuyente o expedición de los TRT por parte de la DIAN	La gerencia del proyecto en conjunto con el contribuyente, realizarán entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, o de los bienes y/o servicios a la ENC, adjuntando el informe final de la interventoría para que la ENC certifique el recibo a satisfacción. Una vez sea recibida a satisfacción la obra, bien o servicio por parte de la ENC, ésta emite certificación dirigida a la DIAN a fin de que se realice el proceso de extinción de la obligación tributaria al contribuyente.	La gerencia del proyecto (cuando aplique) en conjunto con el contribuyente, realizarán entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, o de los bienes y/o servicios a la ENC, adjuntando el informe final de la interventoría para que la ENC certifique el recibo a satisfacción. Una vez sea recibida a satisfacción la obra, bien o servicio por parte de la ENC, ésta emite certificación dirigida a la DIAN a fin de que se realice el proceso de expedición del acto administrativo de reconocimiento del TRT al contribuyente. El contribuyente debe solicitar el TRT a la DIAN conforme lo indica la normatividad vigente.
	La ENC realizará la entrega de la obra, bien o servicio al departamento, municipio o entidad que corresponda, conforme se defina en el correspondiente proyecto, para ser dispuesta a la prestación del servicio o el ejercicio de la competencia, de acuerdo con las normas que gobiernen la materia.	
Inclusión de tipologías de proyectos para las líneas de inversión que se encuentran vigentes en el Manual	Para que cada una de las ENC puedan incluir nuevas tipologías de proyectos para que estas sean publicadas en el Anexo 1 del presente Manual, es necesarios el envío de un documento escrito dirigido a la ART y al DNP, en el que indiquen las tipologías de proyectos que deseen incluir con sus respectivos requisitos generales y específicos. Esta solicitud deberá venir acompañada de una justificación de la inclusión, en la que se indique como estas nuevas tipologías aportan al cierre de brechas socioeconómicas en los municipios focalizados. El DNP con sus áreas técnicas deberán revisar y aprobar la inclusión de estas nuevas tipologías.	

Fuente: Elaboración propia ART

1. OPCIÓN FIDUCIA

En adelante esta será la opción que defina el mecanismo de pago –Obras por Impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, reglamentado por los Decretos 1915/17, 647/18, 2469/18, 1147/20, 1208/22, 2621/22 y 1458/23, compilados en el Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016[6], que permite a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario – UVT, podrán efectuar el pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de renta a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, en la ejecución de proyectos de inversión a desarrollarse en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto – ZOMAC, relacionados con la construcción, mejoramiento, optimización, reparación o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de:

Ilustración 1. Líneas de Inversión – Opción Fiducia

[6] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.

Fuente: Elaboración propia ART.

Para la implementación de la Opción Fiducia se deben tener en cuenta las siguientes etapas:

Ilustración 2. Etapas implementación Opción Fiducia

Fuente: Elaboración propia ART.

Con el fin de establecer los principales hitos y fechas de esta opción, se presenta a continuación la línea de tiempo que se deberá tener en cuenta para cumplir con las etapas antes mencionadas:

Ilustración 3. Línea de tiempo para la implementación la Opción Fiducia

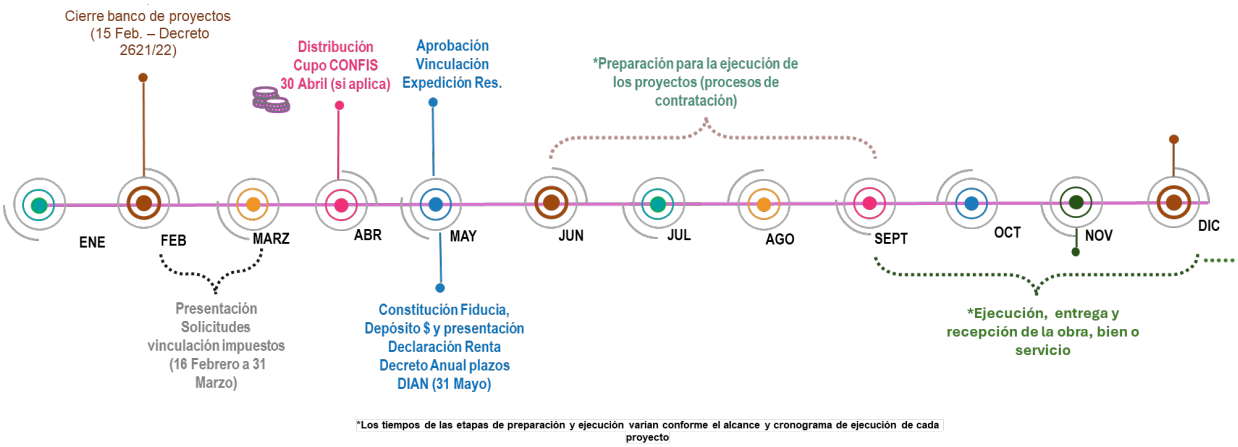

Fuente: Elaboración propia ART

1.1 ETAPA 1 - CONFORMACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS

En el marco de lo definido el Decreto 1625 de 2016, la Agencia de Renovación del Territorio debe mantener actualizado el banco de proyectos susceptible de financiar a través del mecanismo Obras por Impuestos, en tal sentido, a continuación, se establece el procedimiento para dar cumplimiento a esta disposición.

1.1.1 Presentación de proyectos en prefactibilidad

Los proyectos en prefactibilidad se deben presentar a través de la Metodología General Ajustada - MGA Web del DNP con todos los documentos y soportes de acuerdo con el tipo de proyecto, fase correspondiente y teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Ser formulado y presentado por cualquier persona natural, jurídica, o por entidades públicas de cualquier nivel, a través de la Metodología General Ajustada – MGA Web, con rol de formulador oficial o ciudadano, conforme aplique.
- ✓ El proyecto debe pertenecer a los sectores establecidos, a saber: agua potable y alcantarillado, salud pública, educación pública, infraestructura vial y energía.
- ✓ Estar localizados y beneficiar a los municipios definidos como PDET[7] y ZOMAC.
- ✓ Estar en fase de prefactibilidad.
- ✓ No contar con fuentes de financiación o cofinanciación, toda vez que deben ser financiados únicamente por los contribuyentes que opten por elegirlos a través de este mecanismo.
- ✓ Cumplir con todos los requisitos generales y sectoriales establecidos por las entidades nacionales competentes y por el DNP. (Ver Anexo 1)

Para presentar proyectos en fase de prefactibilidad se deben tener en cuenta los siguientes documentos:

- ✓ Anexo 6. Formato carta presentación prefactibilidad – Fiducia
- ✓ Anexo 7. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad – Fiducia
- ✓ Anexo 8. Matriz análisis de riesgos Obras por Impuestos.

a. Presentación de proyectos fase de prefactibilidad por parte de entidades públicas de cualquier nivel

Para la presentación de proyectos en prefactibilidad tenga en cuenta los lineamientos generales que se encuentran en el Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP y el siguiente procedimiento:

Flujograma 1. Procedimiento presentación y verificación de requisitos habilitantes para proyectos en prefactibilidad - Entidades públicas

[7] Excepto Santa Marta, Valledupar y Ciénaga, que son municipios PDET no ZOMAC

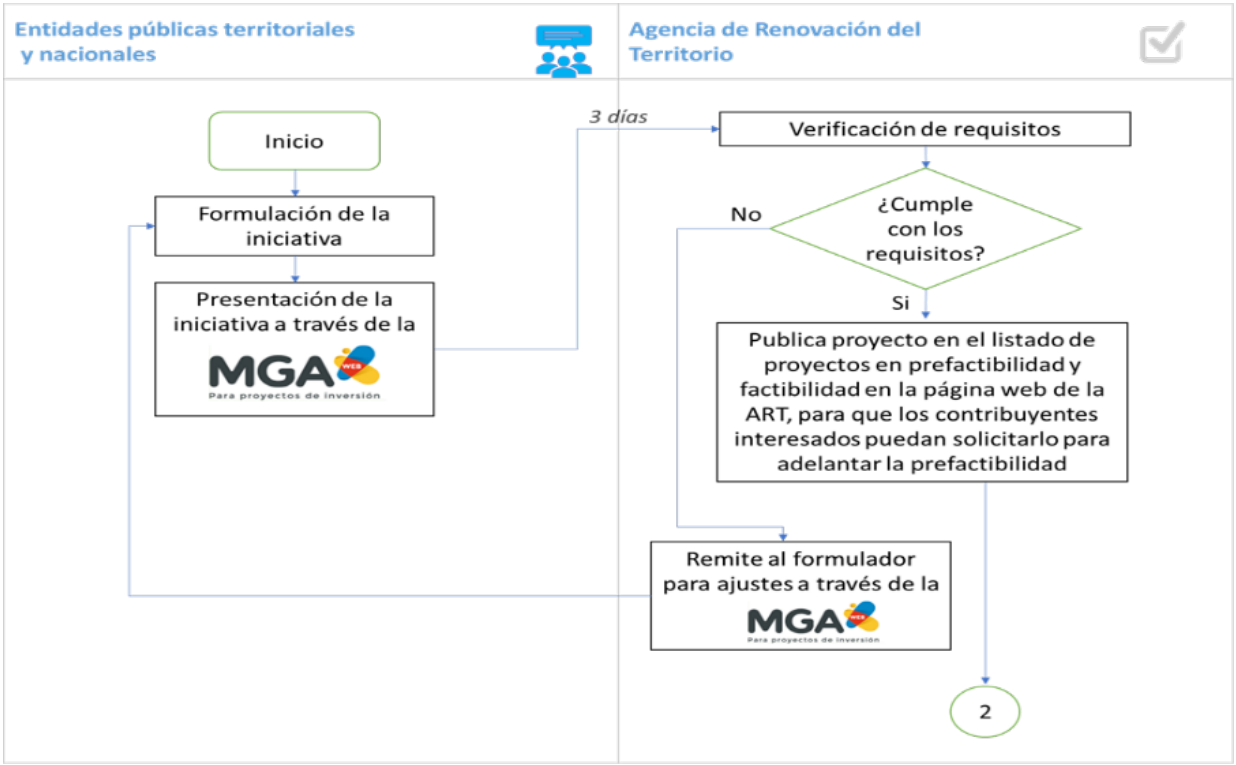

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

- ✓ El formulador presenta el proyecto en prefactibilidad con el lleno de requisitos establecidos en la Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Fiducia (Ver Anexo 7), a través de la MGA Web a la ART.
- ✓ La ART realizará la revisión de requisitos habilitantes, en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados se devolverá al formulador para proceder con las respectivas subsanaciones y volverlo a presentar.
- ✓ En el caso en que el proyecto cumpla con los requisitos habilitantes, la ART los relacionará en el Listado de proyectos en gestión de Obras por Impuestos, con los datos básicos del mismo, y lo publicará en su página Web, para que los contribuyentes interesados en financiar estudios de preinversión y apoyar la estructuración, lo conozcan y definan si existe alguno de su interés.
- ✓ El proyecto se mantendrá publicada en dicho listado, por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este. Una vez supere este periodo de tiempo, se excluirá del listado y se notificará a la entidad pública correspondiente.

b. Presentación de proyectos en fase de prefactibilidad por parte de los contribuyentes

Para la presentación de proyectos en prefactibilidad tenga en cuenta los lineamientos generales que se encuentran en el Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP y el siguiente procedimiento:

Flujograma 2. Procedimiento de presentación y revisión de proyectos en prefactibilidad – Contribuyentes

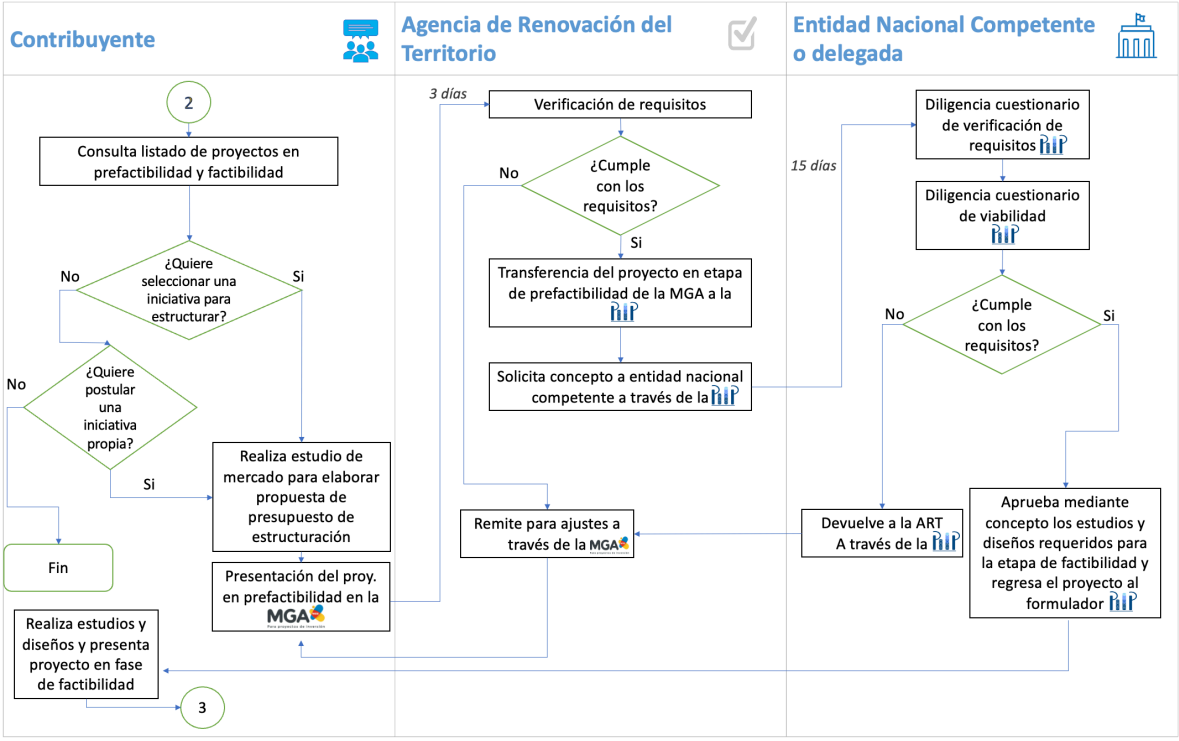

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

- ✓ El formulador presenta el proyecto en prefactibilidad con el lleno de requisitos establecidos en la Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Fiducia (Ver Anexo 7) a través de la MGA Web a la ART.
- ✓ La ART realizará la revisión de requisitos habilitantes en un término de **tres (3) días hábiles**, en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados se devolverá al formulador para proceder con las respectivas subsanaciones y volverlo a presentar.
- ✓ Cumplidos los requisitos habilitantes, la ART transferirá el proyecto a la ENC.
- ✓ La ENC, evaluará la pertinencia entendida como el cumplimiento de los requisitos específicos para proyectos en fase de prefactibilidad, de los que trata el Anexo 1 del presente manual, en un término de **quince (15) días hábiles**.
- ✓ Las entidades nacionales competentes podrán ejercer directamente o delegar estas funciones y competencias a sus entidades adscritas o vinculadas, quienes asumirán el conocimiento del proyecto en adelante, con el rol de la ENC.
- ✓ En los casos de no ser favorable el concepto, la ENC indicará los ajustes necesarios requeridos, para que el contribuyente subsane y presente nuevamente la solicitud ante la ART quien será la encargada de transferir nuevamente el proyecto al sector.
- ✓ En los casos de ser favorable, la ENC emitirá un concepto de aprobación del proyecto en fase de prefactibilidad, aprobando el valor de la inversión máxima que podrá ejecutar el contribuyente en la etapa de estructuración del proyecto. Dicho concepto se deberá

cargar a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la plataforma que haga sus veces y el proyecto se devolverá al formulador para que inicie el proceso de estructuración del mismo en fase de factibilidad siguiendo los lineamientos establecidos para dicha fase.

- ✓ Para el caso de los proyectos que se quieran ejecutar en el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, reglamentado mediante el Decreto 1458 de 2023 compilado en el Decreto 1625 de 2016, que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos, deben presentar una certificación expedida por los representantes del Mecanismo Especial de Consulta – MEC de Buenaventura, en la que se indique que aprueban el trámite del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos. En los casos en que un proyecto no se desarrolle en estos territorios y estas zonas, será la entidad territorial la que certifique que el proyecto NO se realiza en zonas que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos y que, por este motivo, no requiere la certificación del MEC.

Los contribuyentes que decidan incurrir en gastos de preinversión para estructurar proyectos, lo harán bajo su propia cuenta y riesgo.

Nota: el alcance de los costos de preinversión, estará definido por las entidades nacionales competentes. (Ver Anexo 1)

Una vez la ENC haya emitido concepto favorable sobre el presupuesto de estructuración, el contribuyente podrá proceder con la contratación de los estudios, diseños y demás actividades necesarias para estructurar el proyecto y llevarlo a fase de factibilidad.

El contribuyente debe incluir dentro del presupuesto general del proyecto **el valor realmente ejecutado y comprobado por la ENC**; el cuál no podrá superar el monto inicialmente aprobado por dicha entidad.

Es de aclarar que aun cuando el sector emita concepto favorable para la aprobación del presupuesto de estructuración, esto no garantiza:

- ✓ Que el proyecto sea viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos, ya que esto dependerá de que el proyecto cumpla a cabalidad los requisitos generales, específicos, sectoriales y metodológicos establecidos en la fase de factibilidad.
- ✓ Que la ART esté en obligación de aprobar la solicitud de vinculación del impuesto que presente el contribuyente al proyecto de su interés, una vez sea registrado y publicado en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos, toda vez que esto dependerá del cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley al contribuyente que opte por este medio de pago de impuestos y de la disponibilidad del cupo máximo aprobado por el CONFIS, así como de la oportunidad de la solicitud de vinculación.

En los casos en que no le sea aprobada la solicitud de vinculación del impuesto al proyecto, el contribuyente asumirá los costos de la preinversión sin derecho a reconocimiento alguno por parte del Estado.

En los casos en que el contribuyente no se pueda vincular al proyecto porque no cumpla con el requisito de hasta el 50% del impuesto de renta a cargo para la vigencia en la que el proyecto sale publicado, éste seguirá registrado y se publicará en el siguiente Banco de Proyectos, con el fin de que el contribuyente se pueda vincular nuevamente. Asimismo, sucede en los casos en los que no se tenga disponibilidad de cupo CONFIS.

- ✓ De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 1.6.5.3.3.1. del Decreto 1625 de 2016, los contribuyentes que hayan asumido el costo de estructuración de un proyecto, en los términos previstos en el artículo 1.6.5.3.1.3. de este mismo Decreto, tendrán prelación sobre cualquier otro contribuyente interesado en vincular su impuesto al mismo proyecto.

1.1.2 Estructuración, viabilidad sectorial, viabilidad definitiva y registro de proyectos en factibilidad en el banco de proyectos

Los proyectos en factibilidad son aquellos que cumplen todos los requisitos generales, específicos y sectoriales, para su viabilidad y registro en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos. Estos proyectos pueden ser presentados a través de la MGA Web ante la ART, en fase de factibilidad, con el lleno de requisitos y los respectivos soportes, por entidades públicas de cualquier nivel (nacionales o territoriales) o por los contribuyentes.

El valor total de los proyectos deberá incluir, entre otros aspectos, el costo de interventoría, la gerencia del proyecto, el rubro contingente, los gastos de administración fiduciaria que adicionalmente comprenderá todas las actuaciones que debe adelantar la fiducia en el marco del contrato fiduciario, e imprevistos del proyecto acordes con el análisis de riesgos del mismo, así como los gastos en estudios y diseños necesarios para la estructuración integral del proyecto, en los que el contribuyente hubiese incurrido previa autorización de la ENC en la etapa de prefactibilidad. Asimismo, se podrán incluir los costos de las pólizas que eventualmente adquiera el contribuyente, cuya única cobertura sean los riesgos asociados con eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Adicionalmente, durante esta etapa se podrá determinar si es necesario incluir el costo y tiempo de mantenimiento de la obra, según el tipo de proyecto, por un máximo de cinco (5) años, conforme con lo que determine la ENC.

Ahora bien, si el formulador oficial o contribuyente, manifiestan presentar el proyecto en fase de factibilidad, la ART, la ENC y el DNP, adelantarán la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la viabilidad sectorial, y viabilidad definitiva, respectivamente, para obtener el registro en el banco de proyectos de Obras por Impuestos.

Los proyectos deberán ser presentados a través de la MGA WEB ante la ART con antelación a la fecha de corte de la convocatoria, con el fin de garantizar los términos establecidos para llevar a cabo la viabilidad sectorial, la viabilidad definitiva y el registro.

El valor de los estudios y diseños no deberá superar el valor aprobado por la ENC en la etapa de preiversión, en tal caso, dichos costos serán asumidos por el contribuyente.
Así mismo, al momento de presentar el proyecto en fase de factibilidad deberán aportar los debidos comprobantes de los valores pagados por los estudios y diseños que acreditarán el valor final a reconocer por concepto de la preinversión.

Ilustración 4. Proceso de formulación, estructuración y presentación para el registro en Banco de Proyectos de Obras por Impuestos

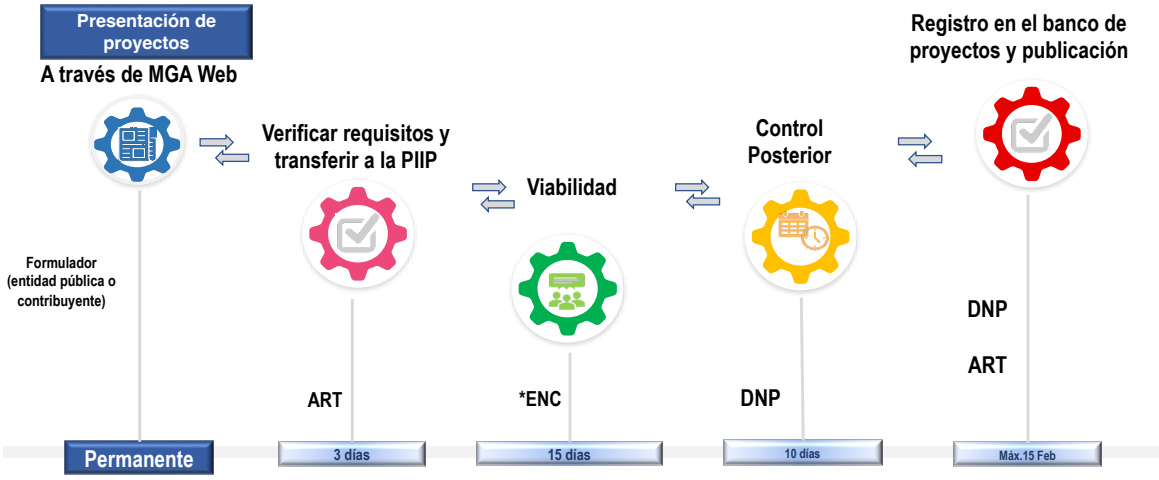

Fuente: Agencia de Renovación del Territorio – ART

Si el proyecto cumple los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con la correspondiente revisión de la ART, la ENC y el DNP, será registrado en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos, y será publicado en la página web de la ART para que los contribuyentes puedan seleccionar el o los proyectos de su interés y presenten la solicitud de vinculación del impuesto de acuerdo con lo establecido por la normatividad aplicable.

Para aquellos casos en que los proyectos no cumplan los requisitos establecidos y requieran realizar las modificaciones solicitadas por la ENC o el DNP, será necesario que el proyecto sea devuelto al formulador para que subsane y el proyecto vuelva a iniciar el ciclo de viabilidad tal como aparece en la ilustración 4.

<u>Es importante indicar que la veracidad de la información de soporte cargada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, es responsabilidad de las entidades públicas o contribuyentes que presentan los respectivos proyectos al mecanismo.</u>

Flujograma 3. Proceso de presentación de proyectos en etapa de factibilidad – Entidades Públicas o Contribuyentes

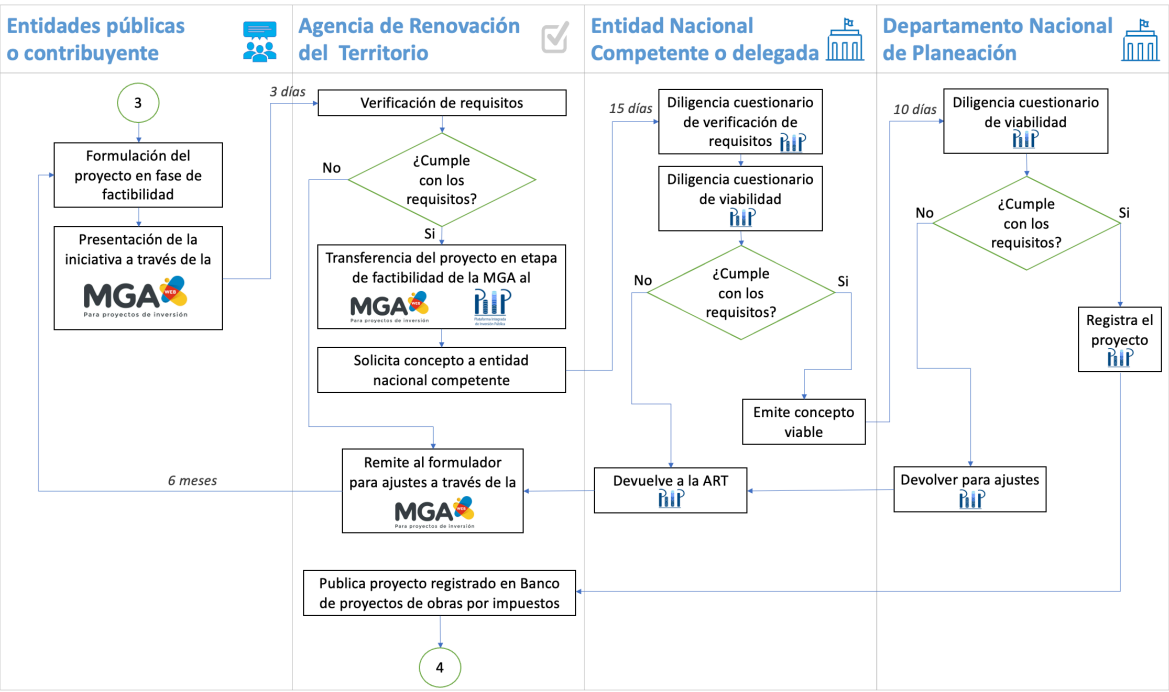

Fuente: Elaboración propia ART - DNP.

A continuación, se presentan las instancias que deberán surtir los proyectos de inversión para obtener el registro en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos.

- ✓ La ART en el marco de sus competencias, brindará en esta etapa el apoyo necesario a los formuladores para efectos de gestionar y coordinar los espacios necesarios con las entidades nacionales competentes y el DNP, a efectos de que estas entidades brinden las orientaciones generales y demás información que permita al formulador iniciar adecuadamente la etapa de formulación contando con los elementos técnicos, metodológicos y jurídicos necesarios para tal fin.
- ✓ Teniendo en cuenta que la ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos se realiza por parte de un contribuyente, los proyectos que requirieran la adquisición de predios, permisos ambientales, licencias, consultas y demás aspectos necesarios para su ejecución, deberán tener resueltas estas actividades durante la etapa de estructuración del proyecto y antes de su presentación, de acuerdo a las directrices que cada sector imparta para efectos de su viabilización, toda vez que estas actividades en particular tienen una fuerte incidencia en términos del cumplimiento al cronograma y demás actividades propias de la ejecución.

a. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por la ART

La ART realizará la verificación de los siguientes lineamientos y requisitos habilitantes, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción del proyecto de inversión estructurado, aplicando Lista de verificación requisitos habilitantes ART proyectos en factibilidad – Fiducia. (Ver anexo 10).

- ✓ Que se encuentre adjunto el Formato carta presentación factibilidad - Fiducia. (Ver anexo 11)
- ✓ Que el proyecto haya sido presentado por entidades públicas de cualquier nivel o contribuyentes, a través de la Metodología General Ajustada – MGA Web, mediante un formulador oficial o ciudadano.
- ✓ Que pertenezca a los sectores establecidos, a saber: agua potable o alcantarillado, salud pública, educación pública, infraestructura vial y energía.
- ✓ Estar en fase de factibilidad
- ✓ No contar con fuentes de financiación o cofinanciación adicionales.
- ✓ Que el proyecto a implementar se encuentre ubicado en un municipio PDET[8] o ZOMAC, con las particularidades definidas en las normas vigentes aplicables.
- ✓ Que se hayan aportado todos los documentos para cumplir con los requisitos generales y sectoriales establecidos por las entidades nacionales competentes y por el DNP incluidos en el (Anexo 1) de este manual.
- ✓ Que se encuentre anexo Matriz análisis de riesgos proyectos Obras por Impuestos. (Ver anexo 8).
- ✓ Que se encuentre anexo el presupuesto teniendo en cuenta el Modelo de estructura de costos - Fiducia (Ver anexo 13).
- ✓ En los casos en que el proyecto cumpla con los requisitos antes mencionados, y los demás de los que habla el anexo 10, la ART lo transferirá a la ENC desde la MGA Web a la PIIP o la plataforma que haga sus veces.
- ✓ En los casos en que el proyecto no cumpla los requisitos habilitantes, la ART lo devolverá al formulador a través de la MGA Web, con un comentario en el módulo de observaciones, en el que se le indica el motivo de la devolución y se adjuntará la ficha con la revisión realizada en la misma plataforma.
- ✓ El formulador tendrá a partir de la fecha en la que se realiza la devolución del proyecto un plazo de seis (6) meses para realizar los ajustes a que haya lugar; pasado dicho término, si el formulador no ha presentado nuevamente el proyecto ajustado y con las observaciones subsanadas, el mismo será excluido del listado de proyectos en prefactibilidad y factibilidad publicado periódicamente por la ART en su página Web.
- ✓ **En los casos en que el formulador del proyecto que está siendo presentado a través de la MGA Web sea el contribuyente y le hayan sido aprobados los gastos de preinversión, éste deberá adjuntar las facturas y documentos que soportan dicha preinversión. Entendiendo, que los mismos no pueden superar el valor ya aprobado por la ENC para la etapa de preinversión.**
- ✓ Para el caso de los proyectos que se quieran ejecutar en el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, reglamentado mediante el Decreto 1458 de 2023 compilado en el Decreto 1625 de 2016, que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos, deben presentar una certificación expedida por los representantes del Mecanismo Especial de Consulta – MEC de Buenaventura, en la que se indique que aprueban el trámite del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos. En los casos en que un proyecto no se desarrolle en estos territorios y estas zonas, será la entidad territorial la que certifique

[8] Excepto Santa Marta, Valledupar y Ciénaga, que son municipios PDET no ZOMAC

que el proyecto NO se realiza en zonas que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos y que, por este motivo, no requiere la certificación del MEC.

b. **Viabilidad y verificación de requisitos generales y sectoriales**

El segundo filtro para los proyectos presentados en fase de factibilidad está a cargo de la ENC que es la responsable de emitir los conceptos de viabilidad de los proyectos, como se indica en el Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 al Decreto número 1625 de 2016 y conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en el (Anexo 1) para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente paso a paso:

- ✓ Una vez la ENC recibe de la ART la confirmación por correo electrónico de la transferencia del proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces, con el cumplimiento de los requisitos generales habilitantes previstos en la normatividad vigente, procede a emitir un concepto de viabilidad, para lo cual contará con **quince (15) días hábiles** contados desde el momento en que la ART le transfiera el proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces.

  La emisión de los conceptos de viabilidad conforme a las líneas de inversión le corresponde a:

Tabla 2 ENC por cada Línea de Inversión – Fiducia

ENC	LÍNEA DE INVERSIÓN
Ministerio de Transporte	Infraestructura vial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Agua potable y saneamiento básico
Ministerio de Educación Nacional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Ministerio del Trabajo	Educación Pública
Ministerio de Minas y Energía	Energía
Ministerio de Salud y Protección Social	Salud pública

Fuente: Elaboración propia ART

- ✓ Para este proceso de viabilidad se recomienda a los formuladores de proyectos tener en cuenta el documento "ABC de la viabilidad de proyectos" del DNP, el cual pueden consultar en el siguiente enlace: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/A_B_C_Viabilidad.pdf

- ✓ **Si la ENC considera pertinente el concepto de otras entidades, podrá solicitarlo y adjuntarlo como documento anexo dentro del proceso de control sectorial.**
- ✓ **Para soportar los conceptos de viabilidad, podrán realizar visitas de campo en el ejercicio de la viabilización y apoyarse con sus entidades adscritas y/o vinculadas o con las entidades territoriales.**

- ✓ Conforme a la revisión que realice la ENC, se puede presentar uno de los siguientes escenarios para el proyecto:

  Concepto sectorial favorable de viabilidad: En caso de que el proyecto cuente con el concepto favorable de viabilidad por parte de la ENC, ésta procederá a transferirlo a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces al DNP para que adelante la viabilidad definitiva. En el momento de la transferencia del proyecto, se deberá informar, mediante correo electrónico al área técnica correspondiente del DNP.

  Concepto sectorial no favorable de viabilidad: En los casos en los que el proyecto no reciba concepto favorable de viabilidad, la ENC procederá a devolver el proyecto a la MGA mediante la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para que la ART lo devuelva a través de este mismo medio al formulador.

c. **Viabilidad definitiva y registro**

El último filtro requerido para que un proyecto sea registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos está a cargo del DNP, particularmente de la dirección técnica asociada al sector del proyecto, que contará con **diez (10) días hábiles** posteriores al recibo del concepto favorable de viabilidad sectorial para emitir la viabilidad definitiva.

- ✓ De acuerdo con la revisión que realice el área técnica del DNP, se puede presentar uno de los siguientes escenarios para el proyecto:

  Concepto favorable definitivo de viabilidad: En caso de que el proyecto cuente con concepto favorable definitivo de viabilidad, el DNP procederá a registrar el proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces. Una vez el proyecto se encuentre en estado "Viable", quedará disponible para ser publicado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos a cargo de la ART, la cual está soportada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces.

  Concepto definitivo no favorable de viabilidad: En los casos en los que el proyecto no cuente con el concepto definitivo favorable, la dirección técnica del DNP asociada al sector del proyecto procederá a devolverlo a la MGA mediante la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para que la ART lo devuelva a través de este mismo medio al formulador.

- ✓ **En los casos en que un proyecto quede registrado en el banco y no sea seleccionado por ningún contribuyente, se publicará en el siguiente banco de convenio o fiducia y el contribuyente que lo seleccione, podrá realizar la solicitud de ajuste a costo que considere necesaria para validación por parte de la ENC y el DNP, a menos que el formulador decida retirarlo del banco.**
- ✓ **En todo caso, los proyectos que no sean seleccionados por los contribuyentes en un periodo de dos (2) años, serán retirados del banco de Obras por Impuestos.**

1.2 ETAPA 2: PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE VINCULACIÓN DEL IMPUESTO - DISTRIBUCIÓN CUPO CONFIS Y APROBACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA.

1.2.1 Presentación de solicitudes de vinculación del impuesto a proyectos por parte de los Contribuyentes

En esta etapa ya contaremos con una oferta de proyectos susceptibles de ser financiados por los contribuyentes a través del mecanismo Obras por Impuestos, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- ✓ La ART procederá a publicar el banco de proyectos en su página web institucional, por el periodo de tiempo que estipule la norma, en el siguiente link: https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos

- ✓ Una vez el banco de proyectos se encuentre publicado en la página web de la ART, los contribuyentes podrán acceder a los mismos para presentar la solicitud de vinculación del impuesto, siguiendo el paso a paso establecido en la Guía presentación solicitud vinculación plataforma - Fiducia (Ver anexo 14) y cumpliendo con los requisitos de Ley, referentes a:

  - Contar con ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario -UVT y
  - Con el acta o certificación de la junta directiva u órgano que haga sus veces, mediante la cual apruebe que la empresa opta por esta forma de pago del impuesto de renta.

Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta suscrita por el representante legal, para lo cual debe utilizar los formatos establecidos para tal fin: Formato solicitud vinculación impuesto Individual - Fiducia. (Ver Anexo 15) y/o Formato Solicitud Vinculación Impuesto Conjunta - Fiducia. (Ver Anexo 16)
- Acta o certificación de la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- Propuesta de actualización y ajuste a costos del proyecto, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4.2.2 del presente manual. (Si aplica), se debe tener en cuenta el Formato propuesta ajuste a costos proyectos Obras por Impuestos - Fiducia (Ver Anexo 17).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o empresas que se están vinculando al proyecto seleccionado.

Es importante señalar que la selección de uno o más proyectos también podrá efectuarse de manera conjunta por varios contribuyentes.

1.2.2 Solicitudes de propuestas de ajuste a costo del proyecto

Si el contribuyente requiere presentar una propuesta de ajuste a costo al proyecto deberá tener en cuenta el alcance de los mismos, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 3. Tipos y alcance de los ajustes en etapa de selección y vinculación del impuesto (antes de ejecución del proyecto)

TIPOS DE AJUSTE (Variable para afectar en la PIIP o la plataforma que haga sus veces)		Antes de aprobación de cupo CONFIS: Ajuste a costos
OBJETIVOS	Objetivo General	No aplica
	Objetivos específicos	No aplica
LOCALIZACIÓN	Alternativa de solución	No aplica
VALOR TOTAL INICIAL, afectado por modificación en:	Costo de las actividades existentes	Aumentar o disminuir el valor
	Actividades nuevas	Incluir
	Horizonte: Periodos de la etapa de inversión	Ampliar
	Monto total del proyecto	Ampliar
FUENTES		Disminuir o aumentar entre vigencias
METAS E INDICADORES	Meta de producto	No aplica
	Meta de indicadores de producto y de gestión	No aplica
	Programación de Metas de indicadores de producto y de gestión	No aplica

Fuente: DNP – ART

El procedimiento para su presentación, evaluación y viabilidad en términos generales es el siguiente:

Flujograma 4. Proceso de presentación y revisión de las propuestas de ajuste a costos

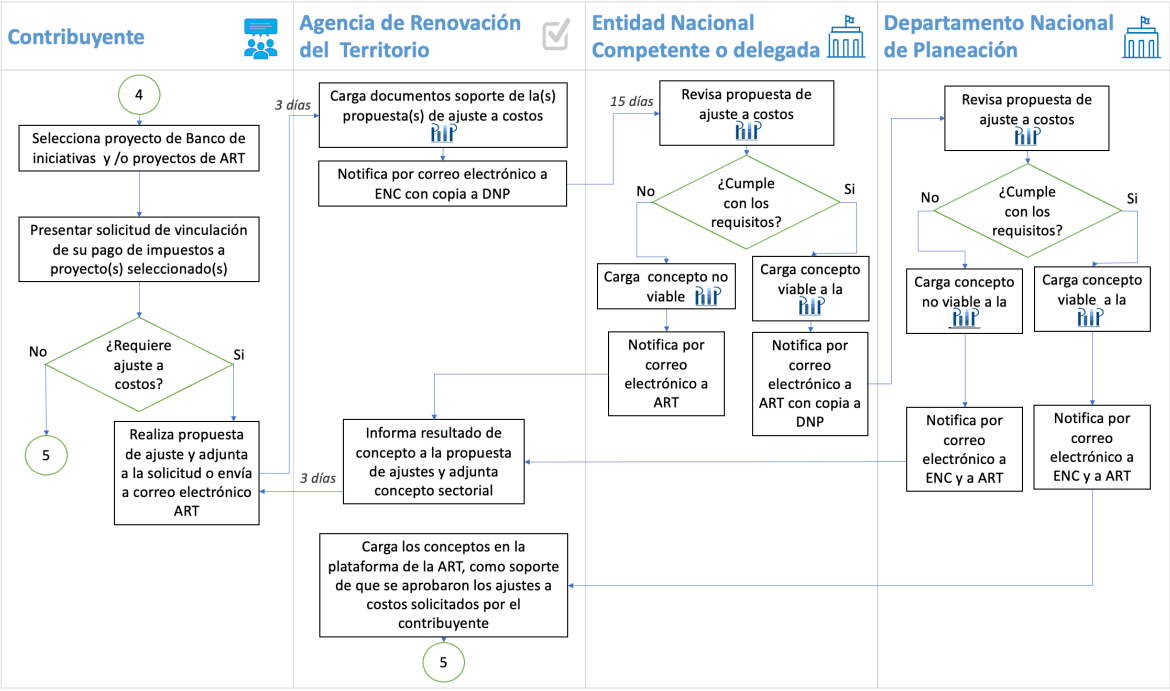

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

- ✓ En los casos que el solicitante cuente con los documentos soporte para su propuesta, podrá adjuntarlos al momento de realizar la solicitud en línea; de lo contrario, tendrá **tres (3) días hábiles** para presentarlos, remitiéndolos al correo obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co
- ✓ Para aquellos casos, en que el concepto sectorial indique que se requiere una mayor información o realizar algún tipo de ajuste para emitir el concepto sobre su viabilidad, el contribuyente deberá remitir al correo electrónico obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co la documentación adicional requerida por el sector en el plazo que no podrá ser superior a **tres (3) días hábiles.**
- ✓ En los casos en que la propuesta de ajustes a costos sea rechazada por la ENC o el DNP, el contribuyente tendrá las siguientes dos opciones:

  - Manifestar a través del correo electrónico obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co a la ART que desea continuar con la solicitud de vinculación al proyecto con el valor que quedó publicado en el banco.
  - Desistir de la solicitud de vinculación.

- ✓ En los casos en que la propuesta de ajustes a costos le sea aprobada al contribuyente, la ENC y el DNP, deben cargar los conceptos en la PIIP con el fin de que la ART tenga en cuenta los valores finales de los proyectos para la expedición de las resoluciones.
- ✓ En el evento en que los contribuyentes no presenten propuesta de ajuste a los costos del proyecto, se entenderá que están de acuerdo con los costos previstos en la etapa de viabilización y registro del proyecto en el Banco, y será con base en ellos que se les apruebe o rechace la solicitud, y que se deba constituir la fiducia mercantil, declarar el impuesto de renta a la DIAN y realizar la ejecución del proyecto.

1.2.3 Aprobación o no aprobación de las solicitudes de vinculación del impuesto a los contribuyentes

Para realizar el proceso de aprobación o no aprobación de las solicitudes de vinculación del impuesto presentadas por los contribuyentes a través de la plataforma en línea definida para tal fin, la ART realizará el siguiente procedimiento:

- ✓ Dentro de los **tres (3) días hábiles** de recibida la solicitud de vinculación del impuesto del contribuyente a través de la plataforma en línea que ha dispuesto para este proceso, la ART verificará que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos establecidos en numeral 1.2.1 de la Etapa 2 del presente Manual.
- ✓ Si la ART considera que se deben realizar ajustes a la solicitud de vinculación o a los soportes de los requisitos, solicitará al contribuyente que realice las subsanaciones respectivas antes del 31 de marzo para que pueda continuar con el proceso de vinculación. En caso de que no cumplan con dichos requerimientos, será rechazada la solicitud.
- ✓ La ART dentro de los **dos (2) días hábiles** de recibida la solicitud por parte del contribuyente, hará la consulta a la DIAN sobre el cumplimiento del requisito de ingresos brutos por parte del contribuyente y conforme a lo establecido en la Ley, según la declaración de impuesto sobre la renta del año inmediatamente anterior. La DIAN deberá remitir su respuesta dentro de los siguientes **tres (3) días hábiles**.

Dentro del mes siguiente a la fecha de cierre de las solicitudes de vinculación del impuesto, y una vez se hayan cumplidos los plazos para que las ENC y el DNP emitan los conceptos de aprobación o no de las propuestas de ajuste a costos presentadas por contribuyentes (en los casos en que aplique), la ART realizará la aprobación o no de las mencionadas solicitudes con sujeción al cupo CONFIS aprobado para la vigencia.

Conforme a lo anterior, es importante anotar que solo en los casos en que el valor de los proyectos a los cuales los contribuyentes hayan presentado las solicitudes de vinculación del impuesto supere el cupo máximo aprobado por el CONFIS, la ART aplicará los criterios de priorización y distribución del cupo para seleccionar las solicitudes que previamente hayan cumplido los requisitos de Ley y hasta agotar el mencionado cupo, previo visto bueno del DNP. Para ello, se aplicarán los criterios establecidos en la Metodología para la distribución del cupo CONFIS. (Ver Anexo 2).

- ✓ Una vez la ART haya tenido que aplicar o no la Metodología antes mencionada, procederá a emitir los actos administrativos de aprobación o los oficios de no aprobación de las solicitudes de vinculación del impuesto de renta a proyectos presentada por los contribuyentes, los cuales serán notificados a los contribuyentes y comunicados a la ENC, la DIAN y el DNP, a fin de que dichas entidades realicen los trámites pertinentes y cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

En ese orden, es preciso señalar que por virtud del parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 1.6.5.3.3.2. del Decreto 1625 de 2016, en tanto el cupo CONFIS está disponible exclusivamente para la aprobación de proyectos de inversión a ser financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cualquier costo adicional al aprobado mediante el mencionado acto administrativo y que se requiera para la ejecución del proyecto, este valor deberá ser asumido por cuenta y riesgo del contribuyente.

- ✓ A partir de la notificación de los actos administrativos, el contribuyente deberá iniciar las acciones propias de la etapa de preparación y ejecución del proyecto.
- ✓ Cuando la solicitud no se apruebe, el contribuyente deberá realizar el pago de la obligación pendiente a la DIAN en el plazo que establezcan en el Decreto Anual de Plazos.

Flujograma 5. Presentación solicitud de vinculación al pago de impuesto y aprobación

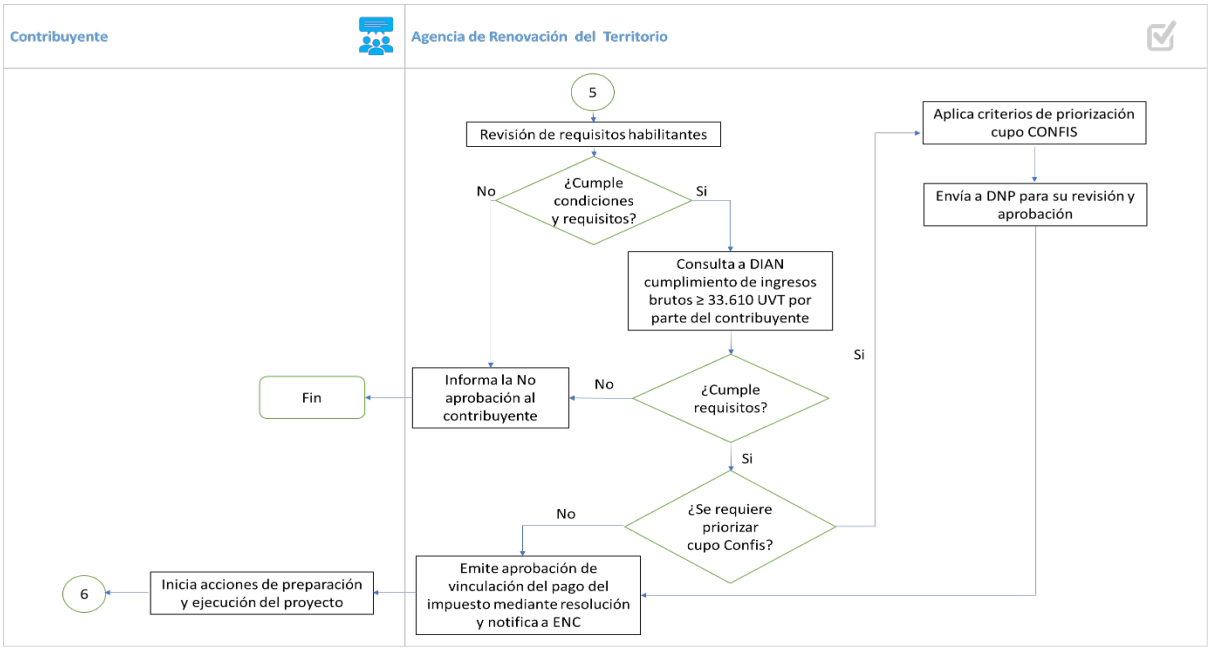

Fuente: Elaboración Propia ART – DNP

1.2.4 Constitución Fiducia

Una vez aprobada la vinculación del impuesto, el contribuyente asumirá la ejecución de la obra (bien o servicio), en forma directa a través de la constitución de un patrimonio autónomo, para lo cual debe realizar las siguientes actividades:

- ✓ Constituir un contrato de fiducia mercantil.
- ✓ Depositar el valor total del proyecto en la fiducia. Si no consigna el valor del proyecto en la fiducia en los tiempos establecidos en el Decreto Anual de Plazos de la DIAN, perderá la posibilidad de ejecutar el proyecto, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Si el contribuyente incurrió en **costos de preinversión** previamente aprobados por la ENC, debe descontar dicho valor del costo total a depositar en la fiducia.

La fiduciaria dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al recibido del valor del proyecto por parte del contribuyente informará a través de comunicación escrita y con los debidos soportes, a la ART y a la DIAN con el fin de certificar el cumplimiento de este requisito.

- ✓ Presentar la declaración de renta conforme a los plazos establecidos por la DIAN en el Decreto Anual de Plazos de cada año.

La Fiduciaria deberá manejar en cuentas separadas los rendimientos financieros que se originen durante la permanencia de los recursos en el patrimonio autónomo, **estos rendimientos son de propiedad de la Nación** y deberán ser consignados a su favor en la cuenta que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siguiendo la metodología de liquidación y traslado dispuesta en el Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, para que de acuerdo con lo estipulado allí, se tenga claridad sobre la periodicidad del reporte y consignación de los rendimientos financieros, dependiendo de la particularidad de la cuenta creada para tal fin y de lo indicado en la norma antes mencionada, así como lo dispuesto en el artículo 1.6.5.4.2. del Decreto 162 de 2016, para aquellos casos en que el valor de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento sea menor al valor consignado en la fiducia, la sociedad fiduciaria deberá consignar los saldos no ejecutados a la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

1.3 ETAPA 3: PREPARACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la aplicación de esta etapa, se sugiere tener en cuenta el siguiente flujo:

Flujograma 6. Proceso de preparación para la ejecución del proyecto

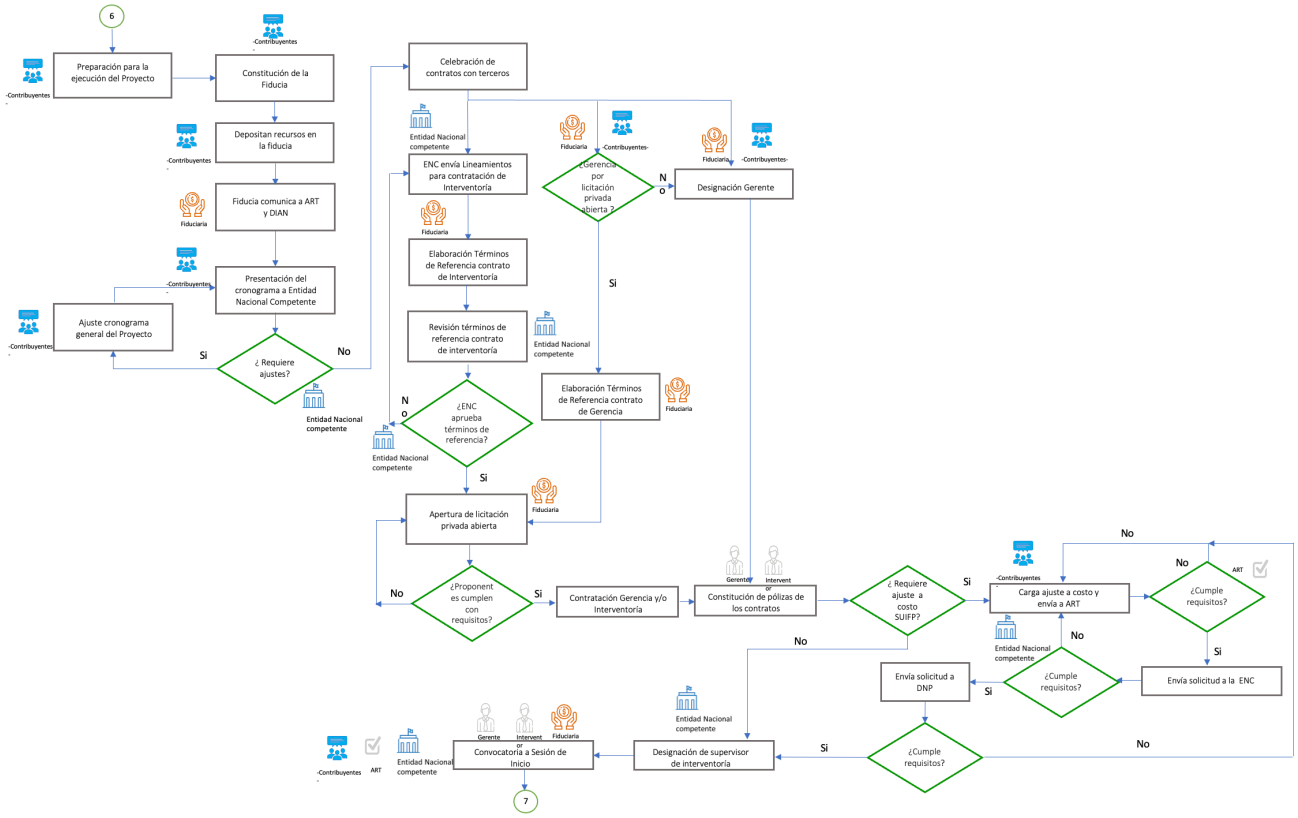

Fuente: Elaboración Propia ART – DNP

- ✓ Presentar el cronograma general del proyecto mediante correo electrónico a la ENC y a la ART, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al depósito del valor del proyecto en la fiducia.

  La ENC contará con **tres (3) días hábiles** contados a partir de la recepción del cronograma para aprobar el cronograma o solicitar ajustes. En el caso en que solicite ajustes, el contribuyente contará con **tres (3) días hábiles** para realizar las subsanaciones del caso y lograr la aprobación por parte de la ENC.

- ✓ Realizar el proceso de **contratación de los terceros** que se requieran para la preparación, planeación y ejecución del proyecto **a través de la fiducia**, de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta y conforme al procedimiento establecido en el contrato de fiducia mercantil, tal como se indica en el Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 al Decreto número 1625 de 2016.

Contratos de:
- ✓ Gerencia
- ✓ Interventoría
- ✓ Ejecutor
- ✓ Los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

- ✓ Es importante señalar que una vez esté en firme la resolución de vinculación con el valor final del proyecto, **el contribuyente** procederá a solicitar a la ART el usuario de acceso a la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para realizar en aquellos casos en que se haya requerido, la actualización del ajuste aprobado con el valor final del proyecto. La ENC revisará que la información haya sido actualizada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, conforme a la solicitud de ajuste, Respecto a la solicitud del usuario en la PIIP, se deberá realizar los siguientes pasos:

  - El contribuyente enviará un correo electrónico al correo: obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co, en el cual deberá enviar los siguientes datos:

    - Nombre del Proyecto
    - Código BPIN
    - Nombre del responsable del usuario de la plataforma
    - Cédula
    - Correo
    - No. Celular
    - Nombre de la Empresa
    - Nit
    - Dirección
    - Ciudad
    - Especificar nombres, número de cédula y correo de la(s) persona(s) que asumirán el rol de gestor del proyecto y de ejecutor privado.

  - La ART asociará al contribuyente al proyecto y creará el usuario en la PIIP o la plataforma que haga sus veces.
  - El contribuyente procederá con el registro de la solicitud de ajuste en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para realizar la actualización al proyecto de acuerdo lo expuesto en la Tabla No. 3 y el valor aprobado mediante la resolución.
  - Evaluación sectorial, que se adelanta por la ENC según el sector del proyecto, y debe dar su visto bueno frente a la viabilidad del ajuste.

1.3.1 Contratación de terceros

De acuerdo con el proceso de contratación a terceros, se deben realizar los siguientes contratos conforme a lo establecido en la normatividad vigente:

- ✓ **Gerencia de proyecto:** ésta podrá ser ejecutada directamente por el contribuyente, siempre y cuando garantice que cuenta con el personal profesional debidamente calificado. En caso contrario, la gerencia del proyecto deberá ser contratada, y el proceso de selección de dicha gerencia deberá garantizar que ésta cuente con el personal profesional debidamente calificado, según el objeto del proyecto a ser ejecutado. La gerencia, será la responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución y construcción de la obra, bien o servicio garantizando su desarrollo. Cabe aclarar que las actividades de la gerencia, en ningún momento, deberán duplicar las actividades de los demás contratos que se requieran realizar para la correcta ejecución del proyecto, tales como la interventoría y/o contratistas de obra.

Para dar apertura al proceso de selección del contratista que prestará este servicio, el contribuyente cuenta con **diez (10) días hábiles** a partir de la aprobación del cronograma general del proyecto por parte de la ENC. El contribuyente determina los lineamientos y términos de referencia para realizar la contratación a través de la fiducia. La gerencia del proyecto debe asumir las siguientes responsabilidades:

- Apoyar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros requeridos para la ejecución del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y componentes del proyecto, hasta lograr su entrega y liquidación.
- Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de ejecución del proyecto.
- Coordinar y gestionar con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del proyecto, las reuniones y comités de seguimiento necesarios, para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades y entregables del proyecto.
- Administrar la ejecución y construcción de la obra, realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos.
- En caso de no tener el usuario de la PIIP asignado, realizar junto al contribuyente, la solicitud y gestión para la asignación de usuarios y contraseñas ante los diferentes sistemas de información establecidos en el mecanismo de Obras por Impuestos ante la ART, entidad que le otorgará la información para el ingreso dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la firma del contrato de gerencia.
- Registrar dentro de **los cinco (5) primeros días** de cada mes en la PIIP del DNP, el avance físico y financiero del proyecto ejecutado en el mes anterior del proyecto, de igual manera debe enviar el reporte de la estrategia de acompañamiento que solicita la ART. De ser necesario, realizar las solicitudes de ajuste establecidas en este Manual Operativo de acuerdo con los procedimientos de la PIIP o las plataformas que hagan sus veces, con base en la aprobación realizada por la ENC.
- Adoptar todas las decisiones financieras, operacionales y administrativas que garanticen que la ejecución del proyecto y/o construcción de la obra se lleve a cabo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos del mecanismo y el cronograma general aprobado por la ENC.
- Realizar el cargue del informe final del proyecto en la última vigencia de reporte de seguimiento en la PIIP.
- Realizar las demás actividades que permitan el cierre y liquidación del proyecto a satisfacción.
- Una vez se haya celebrado el contrato de gerencia del proyecto, ésta deberá constituir a favor del patrimonio autónomo, las pólizas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas, las pólizas aquí mencionadas, obedecen a aquellas que soporten el cumplimiento de las actividades relacionadas en el contrato de gerencia y no reemplazarán a las pólizas y amparos de los demás contratos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

En caso de que se requiera adicionar actividades que no se encuentren contempladas en el listado anterior, al rubro de gerencia, estás deberán quedar aprobadas en el procesos de viabilidad del proyecto por parte de la ENC y el DNP.

✓ **Interventoría:** La ENC deberá remitir a la fiduciaria en un término **no mayor a quince (15) días hábiles** contados a partir de la fecha de constitución de la fiducia, los requisitos mínimos exigidos para la contratación de la interventoría de acuerdo con el tipo de proyecto que se vaya a ejecutar. La fiducia en un término de **cinco (5) días hábiles** debe presentar a la ENC la propuesta de términos de referencia y condiciones generales para realizar el proceso de contratación de la misma.

La ENC cuenta con **tres (3) días hábiles** para manifestar su conformidad con los términos de referencia y condiciones generales o solicitar ajustes, caso en el cual, la fiducia deberá remitir dichos documentos ajustados en un término de **tres (3) días hábiles** para el pronunciamiento de la ENC dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes. Este proceso podrá llevarse a cabo las veces que sea necesario hasta que se logre el visto bueno de los términos de referencia por parte de la ENC.

Una vez recibido el visto bueno por parte de la ENC a la propuesta de términos de referencia y condiciones generales, la fiduciaria deberá dar apertura al proceso de selección de la interventoría dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes.

La interventoría tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- Constituir las pólizas necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato, estas deberán constituirse a favor del patrimonio autónomo y serán de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales.
- Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de ejecución del proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Realizar el seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, ambiental, entre otros, a todos los procesos del proyecto, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- Servir de enlace entre el contratista y la ENC, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
- Presentar informes mensuales al supervisor de la interventoría (ENC) y al Gerente del proyecto.
- Informar a la ENC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
- Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato
- Verificar la veracidad de la información del proyecto registrada y cargada oportunamente por parte de la Gerencia del proyecto en el módulo de seguimiento de la PIIP del DNP, lo cual debe realizar dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes. Asimismo, debe verificar que el gerente realice el reporte de la estrategia de acompañamiento que solicita la ART.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de las garantías constituidas.
- Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cargue del informe final del proyecto en la última vigencia de reporte de seguimiento en la PIIP.
- Las demás definidas por las partes en el respectivo contrato.

✓ **Ejecutor (Contratista y/o Proveedor):** La gerencia y/o contribuyente del proyecto serán los encargados de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación del ejecutor, para lo cual deberá adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto o podrá suministrarle a la fiducia los requisitos para la contratación de los mismos, con el fin de que ésta elabore los términos de referencia y realice el proceso de contratación establecido en el contrato de fiducia mercantil, en cualquier caso deberá

adelantarse de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta tal como se establece en el los artículos 1.6.5.3.4.6. del Decreto 1625 de 2016.

Las responsabilidades que asuma el ejecutor dependerán del alcance del contrato y el tipo de proyecto que se vaya a ejecutar, entre las cuales debe:

- Constituir las pólizas contempladas dentro del contrato y que resulten necesarias a favor de la nación en cabeza de la ENC, que garantice como mínimo la estabilidad y calidad de la obra con una vigencia no inferior a **cuatro (4) años** contados a partir de la entrega de la obra.
- Para el caso de los proyectos relacionados con dotaciones, las pólizas a constituir considerarán los tiempos de garantía que emita el fabricante o distribuidor de los elementos objeto de la dotación.
- Se podrán constituir las pólizas adicionales que se pacte, como por ejemplo las de cumplimiento que garantizarán que se lleven a cabo las actividades contratadas.

Una vez se culmine el proceso de contratación la fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto y al interventor, a una sesión de inicio en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio de la obra o proyecto. A esta sesión también deben ser convocados como invitados, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por parte de la ENC.

En el caso en el que al proyecto le hayan sido aprobados ajustes a costo, **estos deberán estar en firme en la PIIP o la plataforma que haga sus veces**. Esta actividad la debe realizar el contribuyente o Gerente y deberá estar aprobado por la ENC, para poder citar a la sesión de inicio.

En el caso de requerirse, en la sesión de inicio podrán revisarse hitos clave del cronograma de ejecución del proyecto tales como la fecha de inicio, la fecha de entrega y la fecha de liquidación y cierre; la ENC puede realizar la aprobación de dichos hitos y dejar constancia en el acta de la sesión de inicio.

Una vez aprobado el nuevo cronograma y con el proyecto iniciado, el gerente del proyecto y/o contribuyente deberá iniciar el trámite de ajuste a horizonte, para dejar en firme el nuevo cronograma aprobado y las vigencias actualizadas en la PIIP o la plataforma que haga sus veces.

1.3.2 Ajustes y aprobación de modificaciones en la etapa de preparación

Los ajustes al proyecto durante la etapa de preparación obedecen únicamente a la actualización de los ajustes a costo presentados por los contribuyentes en la etapa de vinculación y conforme a la aprobación del valor final del proyecto realizada por la ENC y el DNP.

A partir de lo anterior, el procedimiento para hacer la solicitud de ajuste es el siguiente:

- ✓ Carta firmada por el gerente del proyecto correspondiente, en la que realiza la solicitud.

- ✓ El gerente deberá realizar la solicitud de ajuste en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, registrar la información relacionada de acuerdo con el tipo de ajuste, cargar y presentar la carta de solicitud a la ENC.
- ✓ La ENC correspondiente contará con un plazo máximo de quince **(15) días hábiles** para revisar la solicitud y emitir un concepto sobre su viabilidad, el cual deberá cargar y registrar en la PIIP y notificar por correo electrónico a la gerencia del proyecto.

1.4 ETAPA 4: EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO

1.4.1 Inicio de actividades de ejecución

La etapa de ejecución del proyecto inicia con la suscripción del Acta de Inicio por parte de la gerencia del proyecto y la interventoría, y termina el día en que la gerencia del proyecto en conjunto con el contribuyente, realicen la entrega formal y material de la obra, bien o servicio a la ENC, adjuntando la certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

En esta etapa existen dos tipos de ajustes:

- ✓ Ajustes a la resolución de vinculación: autorizados en todos los casos por la ENC que se crean de manera automática en la PIIP una vez la Agencia de Renovación del Territorio (ART) completa el cargue de los recursos correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con una resolución de vinculación (distribución del cupo CONFIS). La instancia de ajuste permanecerá en estado “Activo” cuando se identifiquen diferencias entre la distribución del cupo CONFIS registrada por la ART y la información establecida en la resolución de vinculación. En estos casos, el Ejecutor Privado deberá realizar el ajuste correspondiente al proyecto, con el fin de garantizar que la información registrada en la plataforma quede alineada con lo dispuesto en la resolución de vinculación. Por lo contrario, si no existen diferencias, la instancia de ajuste quedará en estado “Completado”.
- ✓ Ajustes durante la ejecución, autorizados en todos los casos por la ENC y que se generan por: Cambios en el proyecto y/o Caso fortuito o fuerza mayor.

Tanto los soportes como la información del ajuste deben quedar registrados en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, y será la información válida para el análisis del trámite. A continuación, se presenta la ampliación de los tipos de ajustes que se pueden realizar en esta etapa:

Tabla 4. Tipos ajuste en la etapa de ejecución del proyecto – Fiducia

VARIABLE AFECTADA EN LA PIIP		Ajustes a la resolución de vinculación y ajustes en ejecución
OBJETIVOS	Objetivo General	No aplica
	Objetivos específicos	No aplica
PRODUCTOS	Productos nuevos	No aplica
	Nombre del producto	No aplica
INDICADORES DE PRODUCTO	Nuevos indicadores de producto	Solo se pueden agregar indicadores secundarios.
	Meta de indicadores	Entre vigencias puede aumentar o disminuir. La meta total en todo el

		horizonte puede mantenerse o aumentarse.
	Nombre de los indicadores	No aplica
ACTIVIDADES	Nuevas actividades	Agregar
	Costo de las actividades	Distribuir: Aumentar o disminuir sin modificar el costo total del proyecto.
	Nombre de la actividad	No aplica
	Eliminar actividad	Solamente se puede eliminar si la actividad fue agregada durante una actualización en curso y dicha actualización no ha sido registrada
HORIZONTE	Períodos de la etapa de inversión	Ampliar
LOCALIZACIÓN	Nuevas localizaciones	Agregar cuando no se altere la definición técnica del proyecto entendida como estudios, diseños o especificaciones técnicas del producto.
FOCALIZACIÓN	Políticas transversales	Agregar o eliminar. Para el caso de la política de construcción de paz no puede ser posible eliminarla en un ajuste.
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Nuevas fuentes de financiación	No aplica. El mecanismo no permite cofinanciación.

Fuente: DNP - ART

Para presentar el ajuste durante la ejecución del proyecto, la gerencia deberá realizar la solicitud a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces a la ENC.

A partir de lo anterior, el procedimiento para hacer la solicitud de ajuste es el siguiente:

- ✓ Carta firmada por el gerente del proyecto, en la que realiza la solicitud y se presentan las razones técnicas, financieras y jurídicas para realizar el ajuste, dirigida a la ENC.
- ✓ El contribuyente y/o gerencia deberá realizar la solicitud de ajuste en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, registrar la información relacionada de acuerdo con el tipo de ajuste, cargar y presentar la carta de solicitud, los documentos técnicos y soportes requeridos y que sustentan el ajuste a la ENC.
- ✓ La ENC correspondiente contará con un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** para revisar la solicitud y emitir un concepto sobre su viabilidad, el cual deberá cargar y registrar en la PIIP y notificar por correo electrónico al contribuyente y/o gerencia del proyecto.
- ✓ Para aquellos casos, en que el concepto sectorial de la ENC indique que se requiere más información para emitir el concepto sobre su viabilidad, deberá devolver el proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces a la gerencia y/o contribuyente, para que se complete la información y documentación adicional requerida por el sector, en el plazo que éste indique en su respuesta.
- ✓ Una vez revisada y evaluada la solicitud de ajuste y en el evento que sea considerada favorable, se procederá a emitir el concepto de viabilidad por parte de la ENC, el cual deberá registrarse y cargarse en la PIIP o la plataforma que haga sus veces y deberá comunicarse al contribuyente y/o gerencia del proyecto, sociedad fiduciaria y a la ART.

Una vez la ENC emita el control de viabilidad favorable, el proyecto pasará a estado viable, con lo cual se actualiza la información del proyecto en la PIIP.

Flujograma 7. Proceso de solicitud de ajustes en etapa de preparación y ejecución - Fiducia

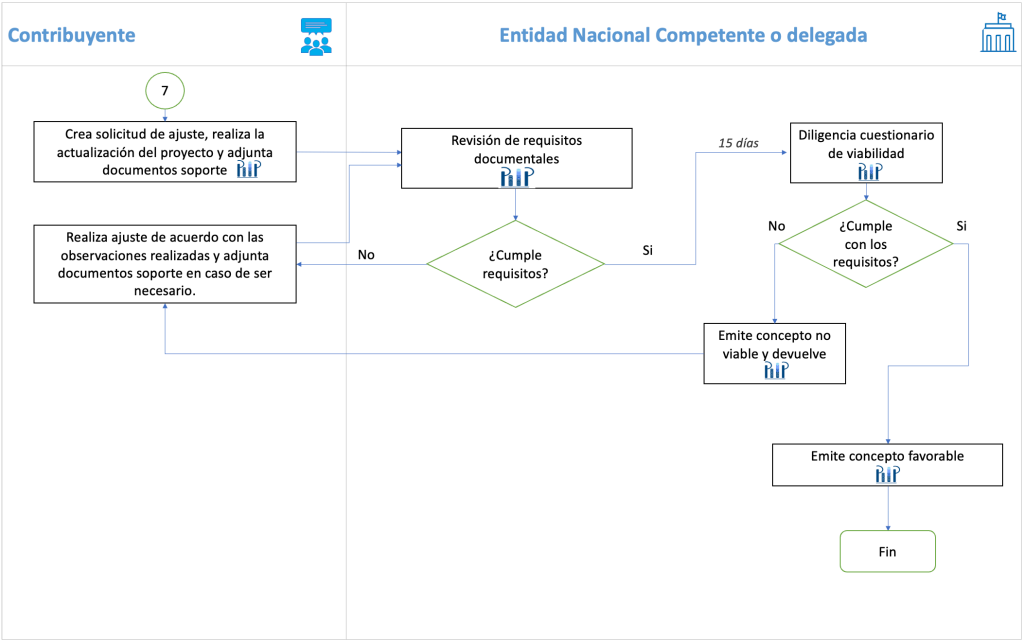

Fuente: –Elaboración propia ART – DNP

1.4.2 Publicidad y comunicación del proyecto

Con el fin de visibilizar el proyecto y una vez inicie la ejecución, los contribuyentes podrán desarrollar estrategias de comunicación digitales, masivas, etc., para promocionar, publicitar y divulgar el proyecto ante las diferentes audiencias en el territorio y el área de influencia de éste o a nivel nacional. En los casos en que el contribuyente desarrolle dichas estrategias para un proyecto a ejecutar en un municipio PDET deben incluir la marca PDET, para ello, deben seguir las recomendaciones realizadas por la ART sobre el uso de la marca e incluir los costos en la estructuración del proyecto **para la aprobación por parte de la ENC en caso de que ésta lo considere pertinente**.

Para estos efectos, el diseño, producción y/o publicación de vallas, piezas impresas o para medios, incluidos los digitales, debe seguir los lineamientos del Sistema Gráfico del Gobierno Nacional y los definidos por las ENC que hayan viabilizado el proyecto.

1.4.3 Seguimiento a la ejecución del proyecto.

Para efectos del seguimiento, control social y transparencia, el contribuyente deberá registrar los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes en la PIIP la información del mes anterior con los avances físicos y financieros ejecutados en el proyecto. Adicionalmente, deberá realizar el reporte solicitado por la ART de acuerdo con lo indicado en el Anexo 18.

Para verificar el reporte financiero, las gerencias y/o contribuyentes solicitarán a la fiduciaria el extracto de los Fondos de Inversión Colectiva de cada proyecto, acompañados de los comprobantes de egreso de cada pago ordenado por el respectivo gerente, con el fin de que este pueda servir como un soporte de conciliación entre lo ordenado y efectivamente pagado, dentro del periodo analizado

Es importante señalar que según lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1625 de 2016, la interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información del proyecto que registre la gerencia del mismo la PIIP o las plataformas que hagan sus veces. Este reporte lo debe verificar mensualmente la interventoría del proyecto, según el caso, de acuerdo con el último informe y/o reporte de avance presentado en el comité de obra o instancia correspondiente.

1.4.4 Entrega y recepción de la obra, bien o servicio

A partir del cumplimiento de los términos inicialmente previstos en el cronograma y teniendo en cuenta los ajustes, modificaciones y ampliaciones al horizonte del proyecto, la gerencia en conjunto con el contribuyente, realizarán la entrega formal y material de la obra construida, bien o servicio, y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la ENC, adjuntando el informe final de la interventoría para que esta certifique el recibo a satisfacción, así como los balances financieros definitivos por parte de la fiducia

Es importante señalar que, para esta entrega, la gerencia del proyecto debe tener la información actualizada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, y haber cargado el informe final del proyecto en la última vigencia de reporte de seguimiento en la PIIP.

En los casos en los que el proyecto incluya el mantenimiento de la obra, el contribuyente podrá realizar entrega del proyecto cuando la obra esté en disposición para su uso y/o funcionamiento y posteriormente realizar entregas correspondientes al mantenimiento realizado con la periodicidad establecida en el cronograma del proyecto. Para cada una de las entregas, la interventoría deberá expedir el certificado de recibido a satisfacción, indicando el valor correspondiente a la obra o mantenimiento recibido, y realizar la respectiva entrega a la ENC, hasta que se culmine el último mantenimiento programado en el proyecto.
La ENC entregará la obra, bien o servicio al departamento, municipio o entidad beneficiaria mediante acta suscrita entre las partes donde se definirán las responsabilidades de quién recibe.

Finalmente, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la entrega del proyecto, la ENC enviará a la DIAN la certificación de entrega de la obra, bien o servicio y en disposición para su uso y/o funcionamiento, junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del interventor. El certificado contendrá:

- ✓ La identificación y nombre del contribuyente que optó por la forma de pago Obras por Impuestos.
- ✓ La fecha en que el contribuyente entregó la obra, bien o servicio en disposición para su uso y/o funcionamiento.
- ✓ El valor del proyecto ejecutado.
- ✓ Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros conforme con la certificación emitida por la Fiduciaria.

En los casos en que el valor del proyecto ejecutado sea menor al valor consignado en la fiducia, ésta deberá consignar los saldos no ejecutados a la DIAN. Asimismo, los rendimientos financieros que puedan generarse por la inversión de los recursos consignados en la fiducia

deberán ser consignados por ésta a la nación. Para estos efectos tener en cuenta las disposiciones definidas en los artículos 1.6.5.4.2 y 1.6.5.4.3 del Decreto 1625 de 2016.

1.4.5 Extinción de la obligación tributaria.

Una vez recibida por la DIAN la certificación de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, expedida por la ENC; la DIAN la remitirá dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, a la Dirección Seccional del domicilio del contribuyente, para que profiera el acto administrativo de extinción de la obligación tributaria vinculada a obras por impuestos.

2. OPCIÓN CONVENIO

Es el mecanismo establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019, mediante el cual las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que en el año o periodo gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán celebrar convenios con entidades públicas del nivel nacional para financiar proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, por los que recibirán a cambio Títulos para la Renovación del Territorio – TRT para pagar hasta el 50% del impuesto de renta a cargo, el 100% de las deudas por concepto del mismo impuesto o negociarlos en el mercado.

En el marco de estos convenios, los contribuyentes podrán realizar la ejecución de proyectos de inversión en las ZOMAC, los PDET y los departamentos amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes, que previamente queden registrados en el banco de proyectos del mecanismo y que estén relacionados con:

Ilustración 5. Líneas de inversión – Opción Convenio

Fuente: Agencia de Renovación del Territorio - ART.

2.1 PROCESO PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1625 de 2016, en relación con las líneas de inversión previstas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, se podrán incluir nuevas líneas de inversión aplicadas a la Opción Convenio conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio que por la naturaleza de los proyectos de inversión puedan actuar otras entidades nacionales competentes.

En este sentido, y para efectos de poder incluir nuevas líneas de inversión, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de priorización para este proceso:

- ✓ La intervención del proyecto debe ser en municipios PDET, ZOMAC y los departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- ✓ La oferta institucional de la ENC deberá estar alineada a los objetivos del mecanismo.
- ✓ La línea(s) de intervención y tipología(s) de proyecto(s) de inversión que se postulen, por parte de la ENC, **deberá ayudar al cierre de brechas socioeconómicas** en los municipios PDET, ZOMAC y los departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte a 31 de diciembre de 2022, habilitados por la normatividad vigente, lo cual deberá estar justificado al momento de la solicitud de la inclusión de la línea de inversión.
- ✓ Así mismo, la solicitud deberá contener una justificación de que los proyectos que se pretenden incluir con la nueva línea de inversión, son de trascendencia social y económica en los municipios ZOMAC, PDET y los Departamentos amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes

El procedimiento estipulado para esta inclusión será:

- ✓ La ENC puede presentar la postulación para incluir línea(s) de inversión y tipología(s) de proyecto(s), en el mecanismo de Obras por Impuestos, mediante un único escrito dirigido a los directores de la ART y el DNP.
- ✓ Anexar a la anterior solicitud, un documento de soporte que sustente la pertinencia de la nueva línea de inversión y tipologías de proyectos a incluir, con los criterios de priorización señalados anteriormente.
- ✓ Incluir la propuesta de requisitos técnicos sectoriales para tener en cuenta, en concordancia con la línea(s) de inversión y tipología(s) de proyecto(s) a ser incluidos.
- ✓ Una vez recibida la propuesta por parte de la ART y el DNP se procederá a realizar una mesa técnica con la ENC, con el fin de revisar, evaluar y tomar la decisión sobre la inclusión de la línea para desarrollar a través de la opción convenio.
- ✓ La línea de inversión solicitada, deberá tener el visto bueno del área o áreas técnicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP, que serán las encargadas de dar la viabilidad definitiva.
- ✓ En los casos en que la propuesta sea acogida la ENC enviará a la ART y al DNP la propuesta con los respectivos anexos y soportes para ser incluidos en el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

Para la implementación de la Opción Convenio se deben tener en cuenta las siguientes etapas:

Ilustración 6. Etapas implementación Opción Convenio

Fuente: Agencia de Renovación del Territorio - ART.

Con el fin de establecer los principales hitos y fechas de esta opción, se presenta a continuación la línea de tiempo que se deberá tener en cuenta para cumplir con las etapas antes mencionadas:

Ilustración 7. Línea de tiempo para la implementación la Opción Convenio

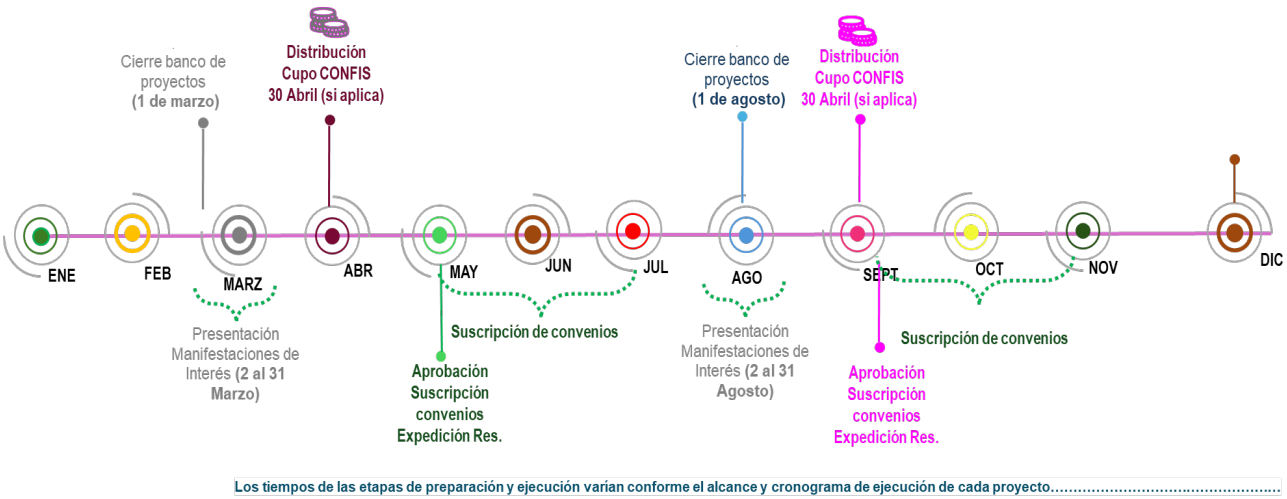

Fuente: Elaboración propia ART.

2.2 ETAPA 1 - CONFORMACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS

En el marco de lo definido el Decreto 1625 de 2016, la Agencia de Renovación de Renovación del Territorio debe mantener actualizado el banco de proyectos susceptible de financiar a través del mecanismo Obras por Impuestos, en tal sentido, a continuación, se establece el procedimiento para dar cumplimiento a esta disposición.

2.2.1 Presentación de proyectos en prefactibilidad

Los proyectos en prefactibilidad, se deben presentar a través de la Metodología General Ajustada - MGA Web del DNP, junto con todos los documentos y soportes de acuerdo con el tipo de proyecto, fase correspondiente y teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Ser formulado y presentado por cualquier persona natural, jurídica, o por entidades públicas de cualquier nivel, a través de la Metodología General Ajustada – MGA Web, con rol de formulador oficial o ciudadano, conforme aplique
- ✓ El proyecto debe pertenecer a los sectores establecidos, a saber: agua potable, alcantarillado y saneamiento básico, salud pública, educación pública, infraestructura de transporte, energía, bienes públicos rurales e infraestructura productiva, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo, pago por servicios ambientales, tecnologías de la información y las comunicaciones, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y seguridad alimentaria y nutrición, Negocios verdes, infraestructura para el acceso a la justicia e infraestructura turística sostenible.
- ✓ Estar localizados y beneficiar a los municipios definidos como PDET, ZOMAC y los departamentos amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte al 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Estar en fase de prefactibilidad.
- ✓ No contar con fuentes de financiación o cofinanciación, toda vez que deben ser financiados únicamente por los contribuyentes que opten por elegirlos.
- ✓ Cumplir con todos los requisitos generales y sectoriales establecidos por las entidades nacionales competentes y por el DNP. (Ver Anexo 1)

Para presentar proyectos en fase de prefactibilidad se deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Anexo 19. Formato Carta Presentación de proyecto en Prefactibilidad.
- ✓ Anexo 20. Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Convenio
- ✓ Anexo 8. Matriz análisis de riesgos proyectos Obras por Impuestos

c. Presentación de proyectos fase de prefactibilidad por parte de entidades públicas de cualquier nivel

Para la presentación de proyectos en prefactibilidad tenga en cuenta los lineamientos generales que se encuentran en el Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP y el siguiente procedimiento.

Flujograma 8. Procedimiento presentación y verificación de requisitos habilitantes para proyectos en prefactibilidad - Entidades públicas

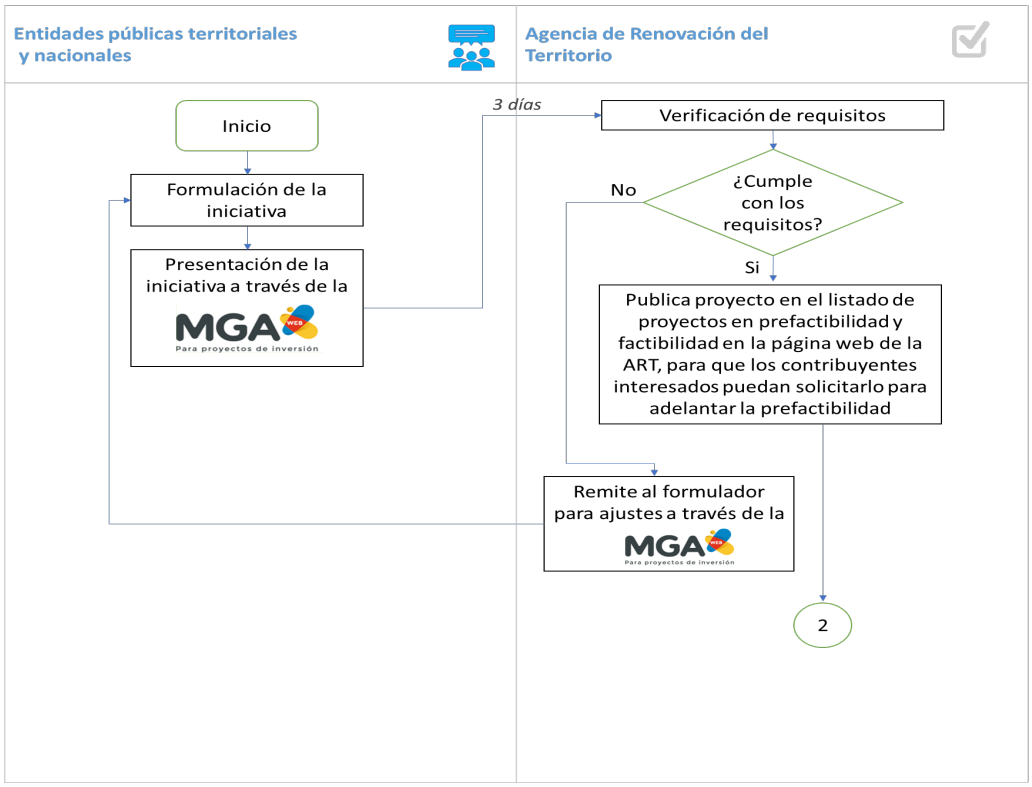

Fuente: Elaboración propia ART.

- ✓ El formulador presenta el proyecto en prefactibilidad con el lleno de requisitos establecidos en la Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Convenio. (Ver Anexo 20)
- ✓ La ART realizará la revisión de requisitos habilitantes, en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados se devolverá al formulador para proceder con las respectivas subsanaciones y volverlo a presentar.
- ✓ En caso de cumplir con los requisitos habilitantes la ART publicará el proyecto en su página Web en el Listado de proyectos en gestión de Obras por Impuestos, con los datos básicos del mismo para efectos de que los contribuyentes interesados en financiar estudios de preinversión y apoyar la estructuración, lo conozcan y definan si existe alguno de su interés.
- ✓ El proyecto se mantendrá publicado en dicho listado, por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este. Una vez supere este periodo de tiempo, se excluirá del listado y se notificará a la entidad pública correspondiente.

d. Presentación de proyectos en fase de prefactibilidad por parte de los contribuyentes

Para la presentación de proyectos en prefactibilidad tenga en cuenta los lineamientos generales que se encuentran en el Anexo 5. Instructivo operativo de la PIIP y el siguiente procedimiento:

Flujograma 9. Procedimiento de presentación y revisión de proyectos en prefactibilidad - Contribuyentes

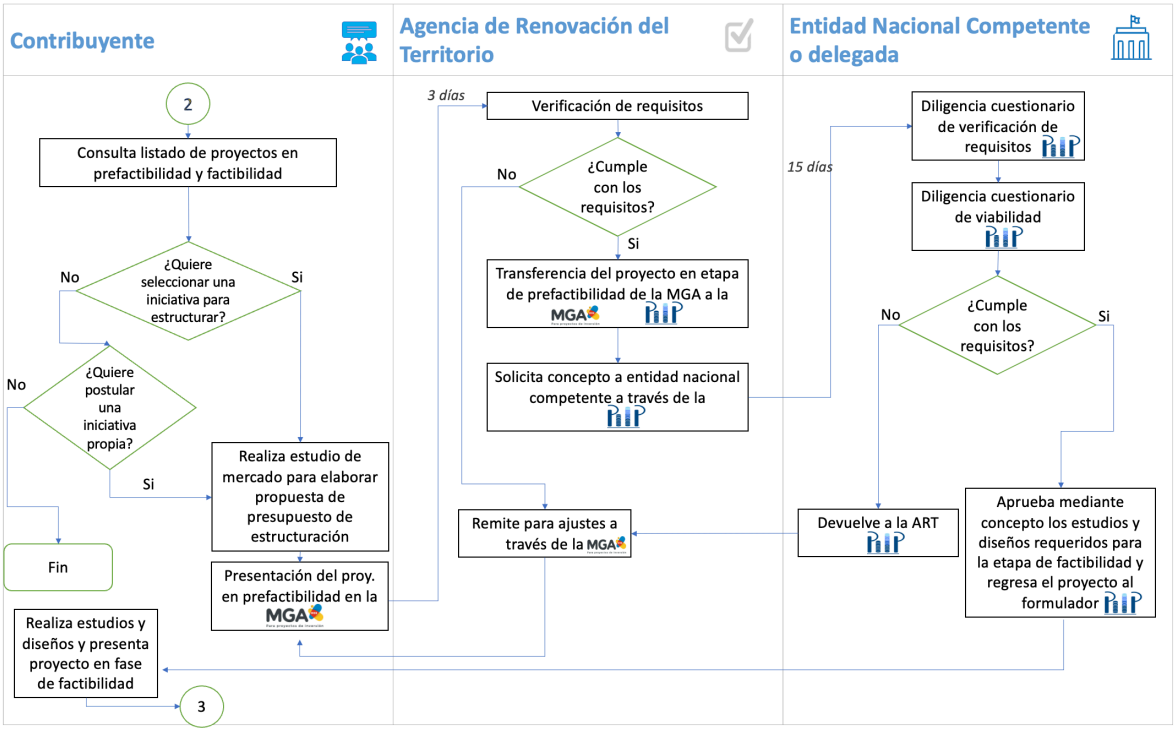

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

- ✓ El formulador presenta el proyecto en prefactibilidad con el lleno de requisitos establecidos en la Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en prefactibilidad - Convenio. (Ver Anexo 20).
- ✓ La ART realizará la revisión de requisitos habilitantes, en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados se devolverá al formulador para proceder con las respectivas subsanaciones y volverlo a presentar.
- ✓ Cumplidos los requisitos habilitantes, la ART transferirá el proyecto a la ENC.
- ✓ La ENC, evaluará la pertinencia entendida como el cumplimiento de los requisitos específicos para proyectos en fase de prefactibilidad, de los que trata el Anexo 1 del presente manual, en un término de **quince (15) días hábiles**.
- ✓ Las entidades nacionales competentes podrán ejercer directamente o delegar estas funciones y competencias a sus entidades adscritas o vinculadas, quienes asumirán el conocimiento del proyecto en adelante, con el rol de la ENC.
- ✓ En los casos de no ser favorable el concepto, la ENC indicará los ajustes necesarios requeridos, para que el contribuyente subsane y presente nuevamente la solicitud ante la ART quien será la encargada de transferir nuevamente el proyecto al sector.
- ✓ En los casos de ser favorable, la ENC emitirá un concepto de aprobación del proyecto en fase de prefactibilidad, aprobando el valor de la inversión máxima que podrá ejecutar el contribuyente en la etapa de estructuración del proyecto. Dicho concepto se deberá cargar a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces y el proyecto se devolverá al formulador para que inicie el proceso de estructuración del mismo en fase de factibilidad siguiendo los lineamientos establecidos para dicha fase.

- ✓ Para el caso de los proyectos que se quieran ejecutar en el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, reglamentado mediante el Decreto 1458 de 2023, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos, deben presentar una certificación expedida por los representantes del Mecanismo Especial de Consulta – MEC de Buenaventura, en la que se indique que aprueban el trámite del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos. En los casos en que un proyecto no se desarrolle en estos territorios y zonas, será la entidad territorial la que certifique que el proyecto NO se realiza en zonas que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos y que, por este motivo, no requiere la certificación del MEC.

Los contribuyentes que decidan incurrir en gastos de preinversión para estructurar proyectos, lo harán bajo su propia cuenta y riesgo.

Nota: el alcance de los costos de preinversión, estará definido por las entidades nacionales competentes. (Ver Anexo 1).

Una vez la ENC haya emitido concepto favorable sobre el presupuesto de estructuración, el contribuyente podrá proceder con la contratación de los estudios, diseños y demás actividades necesarias para estructurar el proyecto y llevarlo a fase de factibilidad.

El contribuyente debe incluir dentro del presupuesto general del proyecto **el valor realmente ejecutado y comprobado** por la ENC; el cuál no podrá superar el monto inicialmente aprobado por dicha entidad.

Es de aclarar que aun cuando el sector emita concepto favorable para la aprobación del presupuesto de estructuración, esto no garantiza:

- ✓ Que el proyecto sea viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos, ya que esto dependerá de que el proyecto cumpla a cabalidad los requisitos generales, específicos, sectoriales y metodológicos establecidos en la fase de factibilidad.
- ✓ Que la ART esté en obligación de aprobar la solicitud de vinculación del impuesto que presente el contribuyente al proyecto de su interés, una vez sea registrado y publicado en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos, toda vez que esto dependerá del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley al contribuyente que opte por este medio de pago de impuestos y de la disponibilidad del cupo máximo aprobado por el CONFIS.
- ✓ Los contribuyentes que hayan asumido el costo de estructuración de un proyecto tendrán prelación sobre cualquier otro contribuyente interesado en la ejecución de éste, salvo que un tercero presente manifestación de interés con mejores condiciones de plazo o económicas que representen un ahorro como mínimo del veinte por ciento (20%). En este caso, el formulador del proyecto tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de estructuración cuando su propuesta no logre igualar o mejorar la oferta del tercero. Se debe tener cuenta, que la estructuración se hace bajo su propia cuenta y riesgo y supeditado a la distribución del cupo CONFIS.

En los casos en que el contribuyente por su propia cuenta decida no manifestar su interés al proyecto o no se cuente con disponibilidad de cupo CONFIS, el proyecto seguirá registrado y se publicará en el siguiente Banco, con el fin de que el contribuyente pueda presentar su manifestación de interés nuevamente.

Los contribuyentes que decidan incurrir en gastos de preinversión para estructurar proyectos, lo hacen bajo su propia cuenta y riesgo.

2.2.2 Estructuración, viabilidad sectorial, viabilidad definitiva y registro de proyectos en factibilidad en el banco de proyectos

Los proyectos en factibilidad son aquellos que cumplen todos los requisitos generales, específicos y sectoriales, para su viabilidad y registro en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos. Estos proyectos pueden ser presentados por entidades públicas de cualquier nivel (nacionales o territoriales) y contribuyentes en fase de factibilidad ante la ART a través de la MGA Web, donde deberán cargar todos los soportes.

El valor total de los proyectos deberá incluir, entre otros aspectos, el costo de interventoría, la gerencia del proyecto y los gastos de administración fiduciaria, en los casos en que la ENC así lo requiera. Adicionalmente se deben incluir imprevistos acordes con el análisis de riesgos del proyecto, el rubro de gastos contingentes, los gastos en estudios y diseños necesarios para la estructuración integral del proyecto en los que el contribuyente hubiese incurrido previa autorización de la ENC en la etapa de prefactibilidad, los costos de las pólizas que eventualmente adquiera el contribuyente, cuya única cobertura sean los riesgos asociados con eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, durante esta etapa se podrá determinar si es necesario incluir el costo y tiempo de mantenimiento de la obra, según el tipo de proyecto, por un máximo de cinco (5) años, conforme con lo que determine la ENC

Ahora bien, si el formulador oficial o contribuyente, manifiestan presentar el proyecto en fase de factibilidad, la ART, la ENC y el DNP, adelantarán la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la viabilidad sectorial, y la viabilidad definitiva, respectivamente, para obtener el registro en el banco de proyectos de Obras por Impuestos.

Los proyectos deberán ser presentados a través de la MGA WEB ante la ART con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de corte de la convocatoria, con el fin de garantizar los términos establecidos para llevar a cabo la viabilidad sectorial, la viabilidad definitiva y el registro.

Ilustración 8. Proceso de formulación, estructuración y presentación para el registro en Banco de Proyectos de Obras por Impuestos

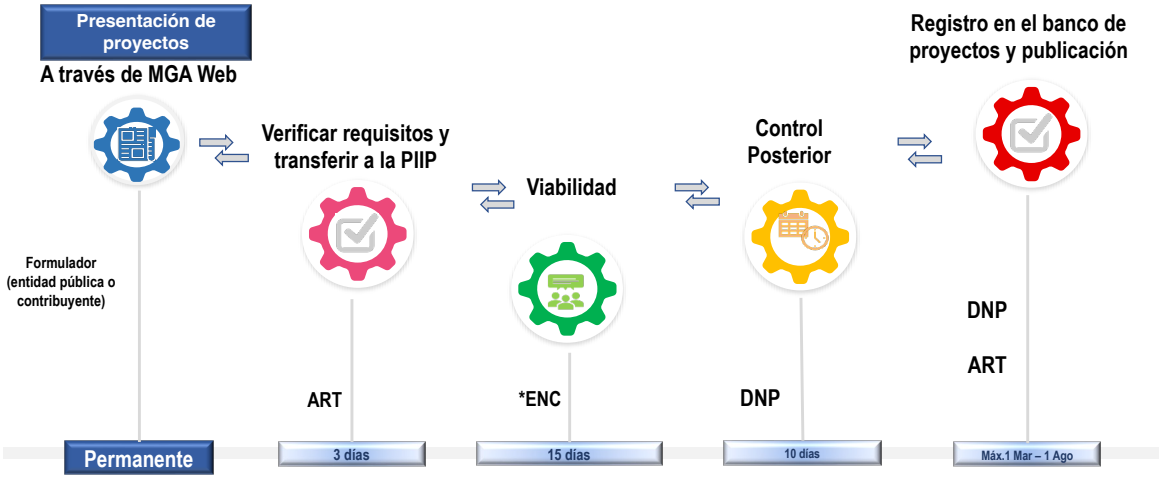

Fuente: Agencia de Renovación del Territorio - ART

Si el proyecto cumple los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con la correspondiente revisión de la ART, la ENC y el DNP, será registrado en el banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos, y será publicado en la página web de la ART para que los contribuyentes puedan seleccionar el o los proyectos de su interés y presenten la manifestación de interés de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Para aquellos casos en que los proyectos no cumplan los requisitos establecidos y requieran realizar las modificaciones solicitadas por la ENC o el DNP, será necesario que el proyecto sea devuelto al formulador para que subsane y el proyecto vuelva a iniciar el ciclo de viabilidad.

Es importante indicar que la veracidad y calidad de la información de soporte cargada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, es responsabilidad de las entidades públicas o contribuyentes que presentan los respectivos proyectos al mecanismo.

Flujograma 10. Proceso de presentación de proyectos en etapa de factibilidad – Entidades Públicas o Contribuyentes

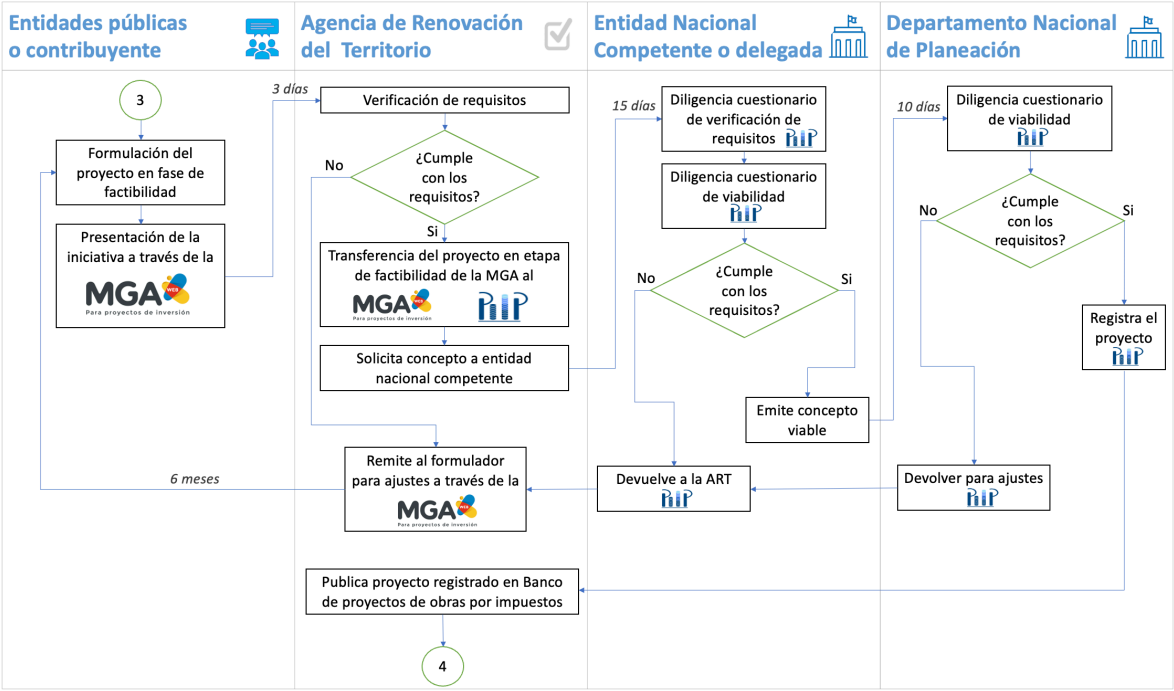

Fuente: Elaboración propia ART - DNP.

A continuación, se presentan las instancias que deberán surtir los proyectos de inversión para obtener el registro en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos.

- ✓ La ART en cumplimiento de sus funciones, brindará el apoyo necesario a los formuladores para efectos de gestionar y coordinar los espacios necesarios con las entidades nacionales competentes y el DNP, a efectos de que estas entidades brinden las orientaciones generales y demás información que permita al formulador iniciar adecuadamente la etapa de formulación contando con los elementos técnicos, metodológicos y jurídicos necesarios para tal fin.
- ✓ Teniendo en cuenta que la ejecución de proyectos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos se realiza por parte de un contribuyente, los proyectos que requirieran la adquisición de predios, permisos ambientales, licencias, consultas y demás aspectos necesarios para su ejecución, deberán tener resueltas estas actividades durante la etapa de estructuración del proyecto y antes de su presentación, de acuerdo a las directrices que cada sector imparta para efectos de su viabilización, toda vez que estas actividades en particular tienen una fuerte incidencia en términos del cumplimiento al cronograma y demás actividades propias de la ejecución.

a. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por la ART

La ART realizará la verificación de los siguientes lineamientos y requisitos habilitantes, dentro de los **tres (3) días** siguientes a la recepción del proyecto de inversión estructurado, aplicando la Lista verificación requisitos habilitantes ART proyectos en factibilidad - Convenio. (Ver anexo 21)

- ✓ Que se encuentre anexa el Formato carta presentación factibilidad – Convenio. (Ver anexo 22).
- ✓ Que el proyecto haya sido presentado por entidades públicas de cualquier nivel o contribuyentes, a través de la Metodología General Ajustada – MGA Web, mediante un formulador oficial o ciudadano.
- ✓ Que pertenezca a los sectores establecidos, a saber: agua potable, saneamiento básico y alcantarillado, salud pública, educación pública, infraestructura de transporte, energía, Infraestructura cultural, seguridad alimentaria y nutrición, bienes públicos rurales e infraestructura productiva, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo y pago por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones e infraestructura deportiva, negocios verdes, infraestructura para el acceso a la justicia e infraestructura turística sostenible.
- ✓ Estar en fase de factibilidad.
- ✓ No contar con fuentes de financiación o cofinanciación adicionales.
- ✓ Que el proyecto a implementar se encuentre ubicado en un municipio PDET, ZOMAC y departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes con corte al 31de diciembre de 2022, con las particularidades definidas en las normas vigentes aplicables.
- ✓ Que se hayan aportado todos los documentos para cumplir con los requisitos generales y sectoriales establecidos por las entidades nacionales competentes y por el DNP incluidos en el (Anexo 1) de este manual.
- ✓ Que se encuentre anexo el formato de Matriz análisis de riesgos proyectos Obras por Impuestos. (Ver anexo 8).
- ✓ Que se encuentre anexo el presupuesto teniendo en cuenta el Modelo estructura de costos – Convenio. (Ver anexo 23).
- ✓ En los casos en que el proyecto cumpla con los requisitos antes mencionados, y los demás de los que habla el anexo 21, la ART lo transferirá a la ENC desde la MGA Web a la PIIP o la plataforma que haga sus veces.
- ✓ En los casos en que el proyecto no cumpla los requisitos habilitantes, la ART lo devolverá al formulador a través de la MGA Web, con un comentario en el módulo de observaciones, en el que se le indica el motivo de la devolución y se adjuntará la ficha con la revisión realizada en la misma plataforma.
- ✓ El formulador tendrá a partir de la fecha en la que se realiza la devolución del proyecto un plazo de seis (6) meses para realizar los ajustes a que haya lugar; pasado dicho término, si el formulador no ha presentado nuevamente el proyecto ajustado y con las observaciones subsanadas, el mismo será excluido del listado de proyectos en prefactibilidad y factibilidad publicado periódicamente por la ART en su página Web.
- ✓ **En los casos en que el formulador del proyecto que está siendo presentado a través de la MGA Web sea el contribuyente y le hayan sido aprobados los gastos de preinversión, éste deberá adjuntar las facturas y documentos que soportan dicha preinversión. Entendiendo, que los mismos no pueden superar el valor ya aprobado por la ENC para la etapa de preinversión.**
- ✓ Para el caso de los proyectos que se quieran ejecutar en el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, reglamentado mediante el Decreto 1458 de 2023, compilado en el Decreto 1625 de 2016, que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos, deben presentar una certificación expedida por los representantes del Mecanismo Especial de Consulta – MEC de Buenaventura, en la que se indique que aprueban el trámite del proyecto a través del mecanismo de Obras por Impuestos. En los casos en que un proyecto no se desarrolle en estos territorios y estas zonas, será la entidad territorial la que certifique que el proyecto NO se realiza en zonas que beneficien a los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas y zonas con presencia de grupos étnicos y que, por este motivo, no requiere la certificación del MEC.

b. Viabilidad y verificación de requisitos generales y sectoriales

El segundo filtro para los proyectos presentados en fase de factibilidad está a cargo de la ENC que es la responsable de emitir los conceptos de viabilidad de los proyectos, como se indica en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en el (Anexo 1) para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente paso a paso:

- ✓ Una vez la ENC recibe de la ART la confirmación por correo electrónico de la transferencia del proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces, con el cumplimiento de los requisitos generales habilitantes previstos en la normatividad vigente, procede a emitir un concepto de viabilidad en los casos en que el proyecto cumpla con los requisitos sectoriales, para lo cual tendrá **quince (15) días hábiles** contados desde el momento en que la ART le transfiera el proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces.

La emisión de los conceptos de viabilidad conforme a las líneas de inversión le corresponde a:

Tabla 5. ENC por cada Línea de Inversión – Convenio

ENC	LÍNEA DE INVERSIÓN
Ministerio de Transporte	Infraestructura de Transporte
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Agua potable, saneamiento básico y alcantarillado
Ministerio de Educación Nacional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Ministerio del trabajo	Educación Pública
Ministerio de Minas y Energía	Energía
Ministerio de Salud y Protección Social	Salud pública
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Adaptación al cambio climático, y pago por servicios ambientales, Negocios Verdes
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE	Gestión del Riesgo
Ministerio de Cultura	Infraestructura cultural
Ministerio del Deporte	Infraestructura deportiva
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bienes públicos rurales e infraestructura productiva
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Tecnologías de la información y comunicaciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Seguridad alimentaria y nutrición
Ministerio de Justicia y del Derecho	Infraestructura para el Acceso a la Justicia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Infraestructura de Turismo Sostenible

Fuente: ART

- ✓ Para este proceso de viabilidad se recomienda a los formuladores de proyectos tener en cuenta el documento "ABC de la viabilidad de proyectos" del DNP, el cual pueden consultar en el siguiente enlace: https://mgaayuda.dnp.gov.co/Recursos/A_B_C_Viabilidad.pdf

- ✓ **Si la ENC considera pertinente el concepto de otras entidades, podrá solicitarlo y adjuntarlo como documento anexo dentro del proceso de control sectorial.**
- ✓ **Para soportar los conceptos de viabilidad, podrán realizar visitas de campo en el ejercicio de la viabilización y apoyarse con sus entidades adscritas y/o vinculadas o con las entidades territoriales.**

✓ Conforme a la revisión que realice la ENC, se puede presentar uno de los siguientes escenarios para el proyecto:

Concepto sectorial favorable de viabilidad: En caso de que el proyecto cuente con el concepto favorable de viabilidad por parte de la ENC, ésta procederá a transferirlo a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces al DNP para que adelante la viabilidad definitiva. En el momento de la transferencia del proyecto, se deberá informar mediante correo electrónico al área técnica correspondiente del DNP.

Concepto sectorial no favorable de viabilidad: En los casos en los que el proyecto no reciba concepto favorabls de viabilidad, la ENC procederá a devolver el proyecto a la MGA mediante la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para que la ART a su vez lo devuelva a través de este mismo medio al formulador.

c. Viabilidad definitiva y registro

El último filtro requerido para que un proyecto sea registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de Obras por Impuestos está a cargo del DNP, particularmente de la dirección técnica asociada al sector del proyecto, que contará con **diez (10) días hábiles** posteriores al recibo del concepto favorable de viabilidad sectorial para emitir la viabilidad definitiva.

✓ De acuerdo con la revisión que realice el área técnica del DNP, se puede presentar uno de los siguientes escenarios para el proyecto:

Concepto favorable definitivo de viabilidad: En caso de que el proyecto cuente con concepto favorable de viabilidad, el DNP procederá a registrar el proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces. Una vez el proyecto se encuentre en estado “Viable”, quedará disponible para ser publicado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos a cargo de la ART, la cual está soportada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces.

Concepto definitivo no favorable de viabilidad: En los casos en los que el proyecto no cuente con el concepto definitivo favorable, la dirección técnica del DNP asociada al sector del proyecto procederá a devolverlo a la MGA mediante la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para que la ART lo devuelva a través de este mismo medio al formulador.

- ✓ Una vez, se cumple con la fecha de cierre del Banco de Proyectos de Obras por Impuestos establecida en la normatividad que se encuentre vigente, la Agencia procederá a publicar los proyectos que quedaron registrados en el Banco de Proyectos de inversión de Obras por Impuestos que se encontrará disponible en la plataforma en línea que dispuso la ART para este fin, de acuerdo con la normatividad vigente

- ✓ **En los casos en que un proyecto quede registrado en el banco y no sea seleccionado por ningún contribuyente, se publicará en el siguiente banco de convenio o fiducia (cuando aplique), y el contribuyente que lo seleccione, podrá realizar la solicitud de ajuste a costo que considere necesaria para validación por parte de la ENC y el DNP, a menos que el formulador decida retirarlo del banco.**
- ✓ **En todo caso, los proyectos que no sean seleccionados por los contribuyentes en un periodo de dos (2) años serán retirados del banco de Obras por Impuestos.**

2.3 ETAPA 2: PRESENTACIÓN MANIFESTACIONES DE INTERÉS - DISTRIBUCIÓN CUPO CONFIS, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

2.3.1 Presentación de manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos por parte de los Contribuyente

Las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos del artículo 800 -1 del Estatuto Tributario, podrán presentar la manifestación de interés ante la Agencia de Renovación del Territorio –ART y la Entidad Nacional Competente – ENC para ejecutar uno (1) o más proyectos, para ello:

- ✓ La ART procederá a publicar el banco de proyectos en su página web institucional, en el siguiente link: https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos, por el periodo tiempo que se establezca en la normatividad vigente.

- ✓ Una vez el banco de proyectos se encuentre publicado en la página web de la ART, los contribuyentes podrán acceder a los mismos para presentar la Manifestación de Interés, siguiendo el paso a paso establecido en la Guía presentación manifestación de interés - Convenio. (Ver anexo 24), y cumpliendo con los requisitos de Ley, referentes a:

  - Contar con ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario -UVT y
  - Con la aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces

  Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos, dependiendo el caso:

  - Carta suscrita por el(los) representante(s) legal(es), para lo cual debe utilizar los formatos establecidos para tal fin, dependiendo del caso:

    - Formato manifestación de interés persona jurídica - Convenio. (Ver Anexo 25).
    - Formato manifestación de interés conjunta – Convenio. (Ver Anexo 26).

- Formato manifestación de interés persona natural – Convenio. (Ver Anexo 27),
- Formato manifestación de interés periodo improductivo – Convenio. (Ver Anexo 28).

- Certificación de la junta directiva de la persona jurídica u órgano que haga sus veces o instancia de administración que este facultada para optar por el mecanismo, en la que se indique que podrá desarrollar proyectos a través del mecanismo obras por impuestos (Ver Anexo 12).
- Para el caso de las personas naturales fotocopia del RUT y de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo inmediatamente anterior al momento en que se presenta la solicitud.
- Certificación del contador público o del revisor fiscal en la que indique que el proyecto al que se van a vincular no supera el 30% del patrimonio contable de la persona jurídica o natural del periodo fiscal inmediatamente anterior (Ver Anexo 9).
- Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa o empresas que están manifestado interés.

Para los casos de las personas naturales o jurídicas que no hayan tenido ingresos en el año inmediatamente anterior por encontrarse en período improductivo, además de los documentos antes mencionados, deben aportar:

- Certificación del contador público y/o revisor fiscal que acredite ese estado.
- Certificación de la constitución de una carta de crédito “Standby”, irrevocable, confirmada y a la vista, o una certificación de una fiducia de garantía, en donde consten que se encuentran los recursos necesarios y disponibles para la ejecución del proyecto, según el caso, más un veinte (20%) por ciento de recursos adicionales como respaldo a mayores valores que puedan requerirse para la ejecución del proyecto. Estas garantías deberán estar vigentes por el periodo de ejecución del proyecto.

Para todos los casos, si aplica:

- Propuesta de actualización y ajuste a costos del proyecto, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.3.2 del presente manual. (Ver Anexo 29).
- La ART remitirá la propuesta presentada por el contribuyente a la ENC para que se surta el trámite correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Es importante señalar que la selección de uno o más proyectos también podrá efectuarse de manera conjunta por varios contribuyentes.

El banco de proyectos que se publica en el enlace mencionado anteriormente, solo se encontrará habilitado en los espacios de tiempo en los que las empresas solicitan los proyectos, luego del cierre del banco, este enlace se encontrará inhabilitado.

2.3.2 Solicitudes de propuestas de ajuste a costo del proyecto

Si el contribuyente requiere presentar una propuesta de ajuste a costo al proyecto deberá tener en cuenta el alcance de éstos, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 6. Tipos y alcance de los ajustes en etapa de selección y vinculación del impuesto (antes de ejecución del proyecto)

TIPOS DE AJUSTE (Variable para afectar en la PIIP o la plataforma que haga sus veces)		Antes de aprobación de cupo CONFIS: Ajuste a costos
OBJETIVOS	Objetivo General	No aplica
	Objetivos específicos	No aplica
LOCALIZACIÓN	Alternativa de solución	No aplica
VALOR TOTAL INICIAL, afectado por modificación en:	Costo de las actividades existentes	Aumentar o disminuir el valor
	Actividades nuevas	Incluir
	Horizonte: Periodos de la etapa de inversión	Ampliar
	Monto total del proyecto	Ampliar
FUENTES		Disminuir o aumentar entre vigencias
METAS E INDICADORES	Meta de producto	No aplica
	Meta de indicadores de producto y de gestión	No aplica
	Programación de Metas de indicadores de producto y de gestión	No aplica

Fuente: DNP - ART

El procedimiento para su presentación, evaluación y viabilidad en términos generales es el siguiente:

Flujograma 11. Proceso de presentación y revisión de las propuestas de ajuste a costos

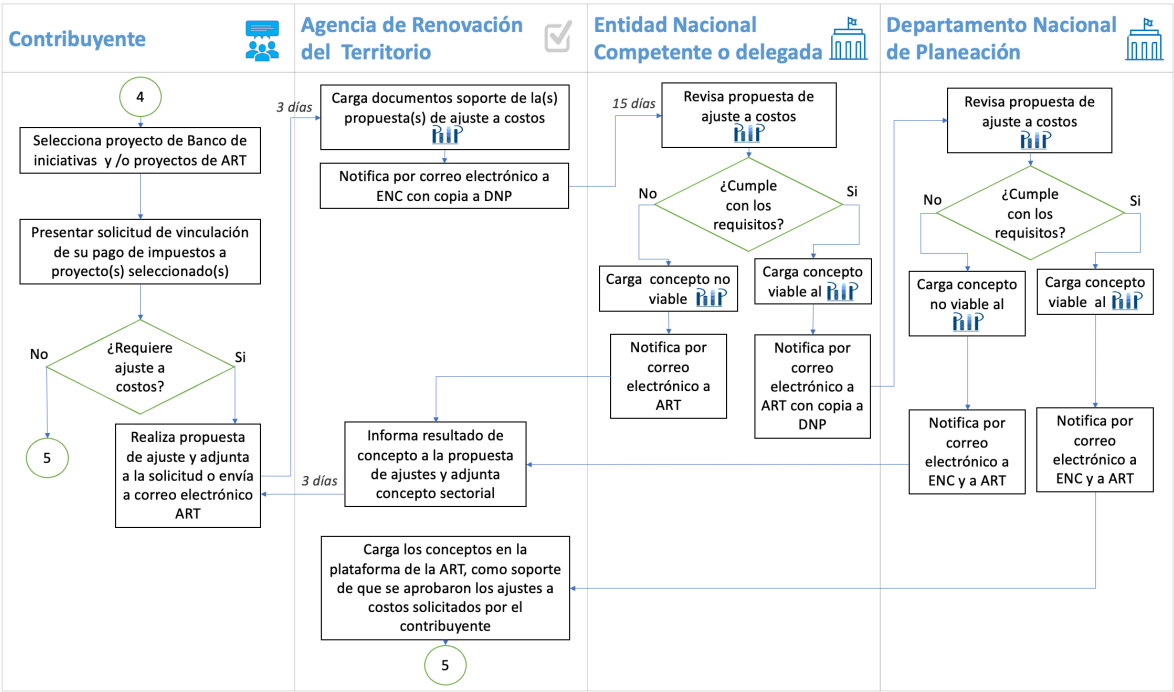

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

- ✓ En caso de que el solicitante cuente con los documentos soporte para su propuesta, podrá adjuntarlos al momento de realizar la solicitud en línea; de lo contrario, tendrá tres **(3) días hábiles** para presentarlos, remitiéndolos al correo obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co
- ✓ Para aquellos casos, en que el concepto sectorial indique que se requiere una mayor información o realizar algún tipo de ajuste para emitir el concepto sobre su viabilidad, el contribuyente deberá remitir al correo electrónico obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co la documentación adicional requerida por el sector en el plazo que no podrá ser superior a **tres (3) días hábiles.**
- ✓ En los casos en que la propuesta de ajustes a costos sea rechazada por la ENC o el DNP, el contribuyente tendrá las siguientes dos opciones:

  - Manifestar a través del correo electrónico obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co a la ART que desea continuar con la manifestación de interés al proyecto con el valor que quedó publicado en el banco.
  - Desistir de la manifestación de interés.

- ✓ En los casos en que la propuesta de ajustes a costos le sea aprobada al contribuyente, la ENC y el DNP, deben cargar los conceptos en la PIIP con el fin de que la ART tenga en cuenta los valores finales de los proyectos para la expedición de las resoluciones.

- ✓ En el evento en que los contribuyentes no presenten propuesta de ajuste a costos a los proyectos, se entenderá que están de acuerdo con los costos previstos en la etapa de viabilización y registro del proyecto en el Banco, y será con base en ellos que se les apruebe o no la Manifestación de Interés para que proceda a suscribir el convenio con la ENC, conforme aplique.

Flujograma 12. Presentación de la Manifestación de interés y aprobación

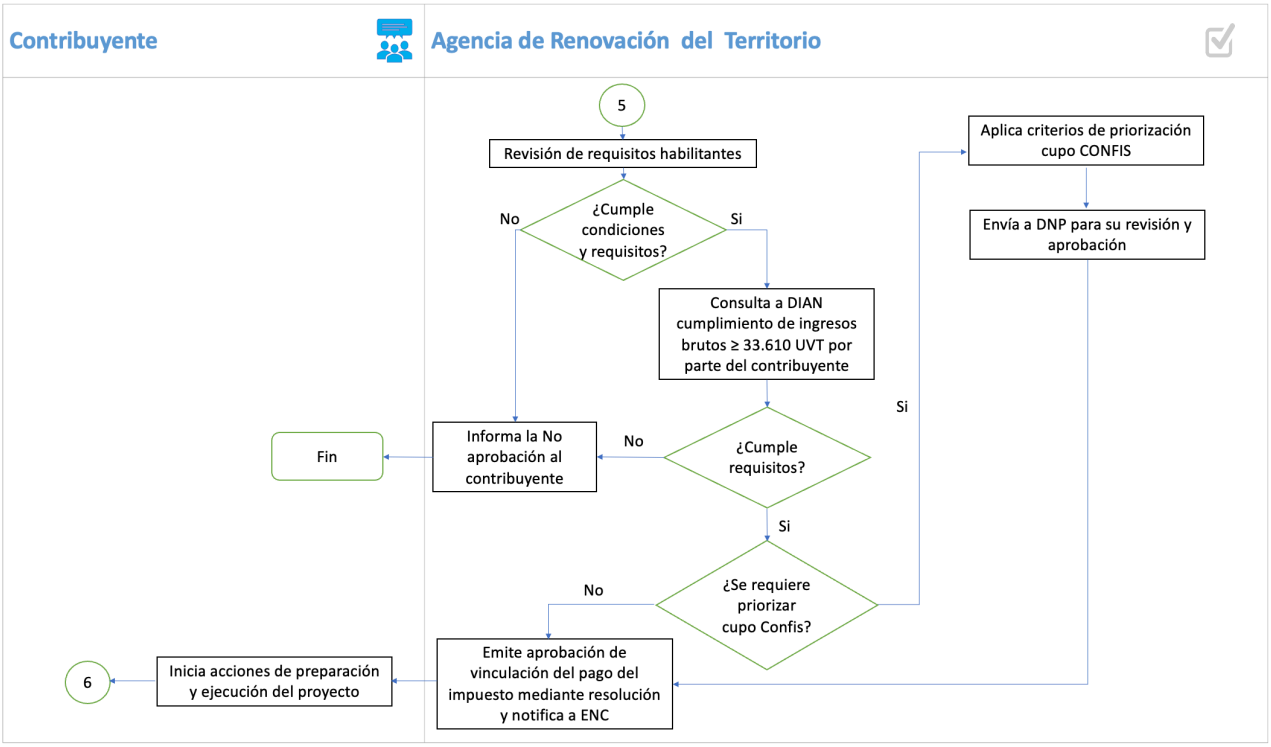

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

En los casos que exista **un tercer Formulador** que ofrezca mejores condiciones del proyecto, se aplicará el siguiente procedimiento:

- ✓ Cuando el contribuyente haya incurrido en gastos de estructuración para desarrollar un proyecto, tendrá prelación sobre cualquier otro contribuyente interesado en la ejecución de éste, siempre que cumpla con todos los requisitos previstos para estos efectos en el Decreto 1625 de 2016.
- ✓ Si para el caso anterior, **existiera un tercero** que presentara una manifestación de interés sobre el mismo proyecto, anexando una **propuesta de actualización y ajuste a costos,** en la que ofrezca mejores condiciones de plazo o económicas que representen un ahorro como mínimo del veinte por ciento (20%) y dicha propuesta sea también aprobada por la ENC y el DNP, el formulador del proyecto tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de estructuración cuando su propuesta no logre igualar o mejorar la oferta del tercero.
- ✓ En concordancia con lo anterior, la ART realizará la verificación de los requisitos habilitantes y remitirá la propuesta a la ENC dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de la manifestación de interés, para que ésta en un término máximo **de quince (15) días hábiles**, evalúe la propuesta y emita su concepto favorable de viabilidad del sector.

- ✓ Si la propuesta cumple con los requisitos de viabilidad sectorial, la ENC dentro del mismo plazo de los **quince (15) días hábiles** señalados en el párrafo anterior, transferirá el proyecto con la propuesta de ajuste a costos presentadas por el tercero al DNP, para su revisión y emisión del concepto de control posterior, el cual deberá ser proferido en un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la recepción de la misma.
- ✓ Si los conceptos de las entidades antes mencionadas son favorables respecto a la propuesta realizada por el formulador tercero, la ENC notificará esta decisión al formulador inicial del proyecto, para que dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes iguale o mejore la propuesta del tercero. En cualquier caso, resultará seleccionado para la ejecución del proyecto con sujeción a la distribución del cupo establecido por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS.
- ✓ Si el formulador inicial del proyecto que asumió los costos de estructuración no logra igualar o mejorar la oferta del tercero, conforme con el procedimiento antes descrito, tendrá derecho a recibir del tercero el valor que la ENC aceptó como costo de los estudios y diseños realizados para su estructuración, en un plazo no superior al que tiene la ART para seleccionar las manifestaciones de interés que cumplieron previamente los requisitos. En este caso, el tercero deberá acreditar ante la ART un documento suscrito por el formulador del proyecto en donde manifieste que el tercero beneficiario para la ejecución del mismo está a paz y salvo por este concepto.
- ✓ Con la emisión del paz y salvo por parte del formulador del proyecto, éste se obliga a entregar al tercero todos los documentos que hacen parte integral de la estructuración del proyecto.
- ✓ En los casos en los que el tercero no realice oportunamente el pago de los costos de estructuración al formulador del proyecto, la ART procederá a aprobar la suscripción del convenio al contribuyente que estructuró el proyecto.

Flujograma 13. Proceso de selección del tercero que ofrece mejores condiciones

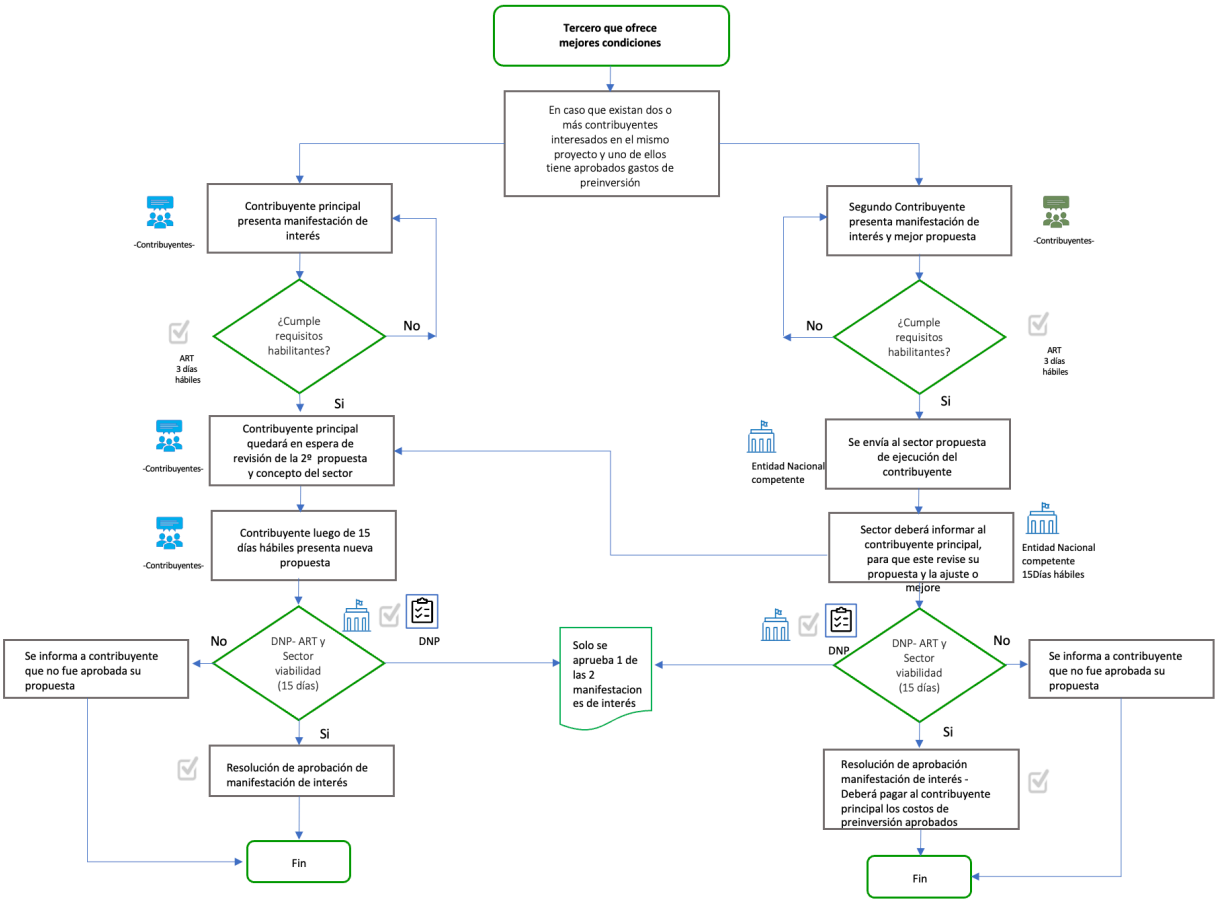

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

2.3.3 Aprobación o no aprobación de la suscripción de Convenios

Para realizar el proceso de aprobación o no aprobación de la suscripción de convenios entre la ENC y los contribuyentes, conforme a la manifestación de interés para realizar proyectos presentada a través de la plataforma en línea definida para tal fin, la ART realizará el siguiente procedimiento:

- ✓ Dentro de los **tres (3) días hábiles** de recibida la manifestación de interés del contribuyente a través de la plataforma en línea que ha dispuesto para este proceso, la ART verificará que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos establecidos en numeral 2.3.1 de la Etapa 2 del presente Manual.
- ✓ Si la ART considera que se deben realizar ajustes a la manifestación de interés o a los soportes de los requisitos, solicitará al contribuyente que realice las subsanaciones respectivas antes del 31 de marzo o 31 de agosto (según cada corte del banco de convenio) para que pueda continuar con el proceso. En caso de que no cumplan con dichos requerimientos, no será aprobada la solicitud.

Dentro del mes siguiente a la fecha de cierre de la presentación de la manifestación de interés, y una vez se hayan cumplido los plazos para que las ENC y el DNP emitan los conceptos de aprobación o no de las propuestas de ajuste a costos presentadas por

contribuyentes (en los casos en que aplique), la ART realizará la aprobación o no de la suscripción de convenios con sujeción al cupo CONFIS aprobado para la vigencia.

Conforme a lo anterior, es importante anotar que solo en los casos en que el valor de los proyectos a los cuales los contribuyentes hayan presentado las manifestaciones de interés supere el cupo máximo aprobado por el CONFIS, la ART aplicará los criterios de priorización y distribución del cupo para seleccionar las solicitudes que previamente hayan cumplido los requisitos de Ley y hasta agostar el mencionado cupo, previo visto bueno del DNP. Para ello, se aplicarán los criterios establecidos en la Metodología para la distribución del cupo CONFIS. (Ver Anexo 2)

- ✓ Una vez la ART haya tenido que aplicar o no la Metodología antes mencionada, procederá a emitir los actos administrativos de aprobación o los oficios de no aprobación de la suscripción de los convenios, los cuales serán notificados a los contribuyentes y comunicados a la ENC, la DIAN, el DNP y al CONFIS, a fin de que dichas entidades realicen los trámites pertinentes y cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente
.
En ese orden, es preciso señalar que por virtud del artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.2. del Decreto 1625 de 2016, en tanto el cupo CONFIS está disponible exclusivamente para la aprobación de proyectos de inversión a ser financiados a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cualquier costo adicional al aprobado mediante el mencionado acto administrativo y que se requiera para la ejecución del proyecto, este valor deberá ser asumido por cuenta y riesgo del contribuyente.

2.3.4 Suscripción del convenio

Para la suscripción de convenios se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ A partir de la notificación de los actos administrativos al contribuyente, este y la ENC deberán iniciar las acciones propias de la suscripción del convenio lo cual se debe llevar a cabo dentro de los **30 días hábiles**. En los casos en que la ENC lo considere pertinente este plazo lo podrá prorrogar hasta por **15 días hábiles**, para lo cual NO es necesario consultarle a la ART, pero si informar sobre dicha decisión.
- ✓ La ENC y el Contribuyente contactarán y realizarán los trámites correspondientes con la entidad pública beneficiaria del proyecto para suscribir el convenio, cuando el proyecto involucre la realización de obras en inmuebles de su propiedad o deba asumir los gastos de operación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad de la obra, bien o servicio que reciba. Las condiciones mínimas para la suscripción del convenio se encuentran en el documento Minuta del convenio (Anexo 4).
- ✓ En los casos en que la ENC y el contribuyente no suscriban el convenio, la ENC deberá informar a la ART, a la entidad pública beneficiaria, a la DIAN, el DNP y al CONFIS.
- ✓ Una vez suscrito el convenio, la ENC deberá enviar un oficio a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la ART, sobre los convenios suscritos, esta información se deberá entregar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del convenio. El oficio deberá contener como mínimo la siguiente información:

i) Nombre del Proyecto.
ii) Código BPIN.
iii) Valor del proyecto.
iv) Fecha estimada de entrega del proyecto.
v) Departamento y municipios donde se ejecutará el proyecto.

2.4 ETAPA 3: PREPARACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la aplicación de esta etapa, se sugiere tener en cuenta el siguiente flujo:

Flujograma 14. Proceso de preparación para la ejecución del proyecto

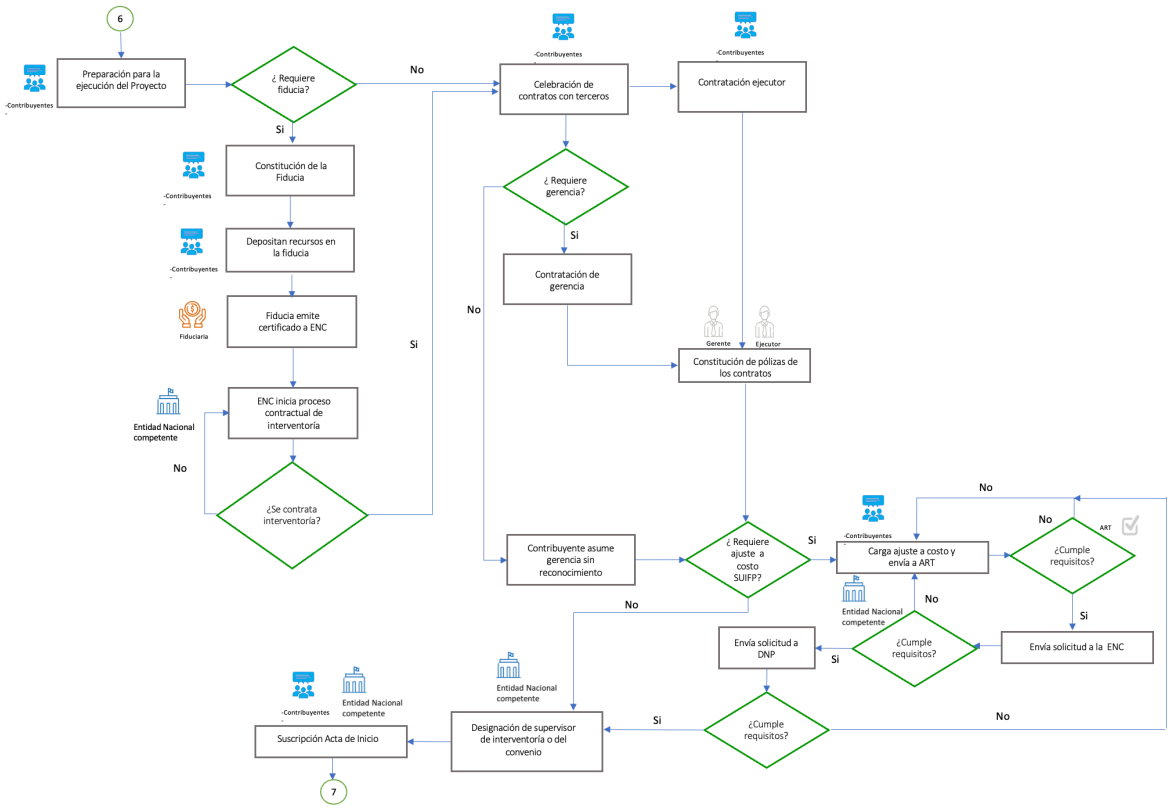

Fuente: Elaboración propia ART - DNP

Una vez suscrito el convenio entre el o los contribuyentes, la ENC, y la entidad beneficiaria, si es del caso, según lo previsto en la normatividad vigente, se deben tener en cuenta los siguientes pasos:

✓ **El contribuyente** procederá a solicitar a la ART el usuario de acceso a la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para realizar en aquellos casos en que se haya requerido, la actualización del ajuste aprobado con el valor final del proyecto. La ENC revisarán que la información haya sido actualizada en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, conforme a la solicitud de ajuste. Respecto a la solicitud del usuario en la PIIP, se deberá realizar los siguientes pasos:

- El contribuyente enviará un correo electrónico al correo: obrasporimpuestos@renovacionterritorio.gov.co, en el cual deberá enviar los siguientes datos:

  - Nombre del Proyecto
  - Código BPIN
  - Nombre del responsable del usuario de la plataforma
  - Cédula
  - Correo
  - No. Celular
  - Nombre de la Empresa
  - Nit
  - Dirección
  - Ciudad

- Especificar nombres, número de cédula y correo de la(s) persona(s) que asumirán el rol de gestor del proyecto y de ejecutor privado.

- La ART asociará al contribuyente o gerencia el proyecto en la PIIP o la plataforma que haga sus veces.
- El contribuyente o gerencia procederá con el registro de la solicitud de ajuste en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, para realizar la actualización al proyecto y el valor aprobado mediante la resolución.
- Evaluación sectorial, que se adelanta por la ENC según el sector del proyecto, y debe dar su visto bueno frente a la viabilidad del ajuste.

2.4.1 Contratación de terceros

De acuerdo con el proceso de contratación a terceros y en lo que tiene que ver con la opción convenio del mecanismo, se podrán realizar los siguientes contratos conforme a lo establecido en la normatividad vigente:

✓ **Gerencia de proyecto:** En los casos que la ENC, haya establecido que se requiere de una gerencia del proyecto, ésta podrá ser ejecutada directamente por el contribuyente, siempre y cuando acredite para validación de la ENC, la experiencia e idoneidad según el proyecto a ejecutar y los términos fijados en el Convenio. En caso contrario, la gerencia del proyecto deberá ser contratada por el contribuyente, para lo cual deberá remitir la documentación a la ENC en la que certifique la idoneidad y experiencia de quien realizará la gerencia, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.
La Gerencia será la responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución y construcción de la obra, bien o servicio garantizando su desarrollo, Cabe aclarar que las actividades de la gerencia, en ningún momento, deberán duplicar las actividades de los demás contratos que se requieran realizar para la correcta ejecución del proyecto, tales como la interventoría y/o supervisión y/o contratistas de obra. La gerencia del proyecto debe asumir las siguientes responsabilidades:

- Apoyar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros requeridos para la ejecución del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y componentes del proyecto, hasta lograr su entrega y liquidación.
- Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de ejecución del proyecto.
- Coordinar y gestionar con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del proyecto, las reuniones y comités de seguimiento necesarios, para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades y entregables del proyecto.
- Administrar la ejecución y construcción de la obra, realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos.
- Realizar la solicitud y gestión para la asignación de usuarios y contraseñas ante los diferentes sistemas de información establecidos en el mecanismo de Obras por Impuestos ante la ART, entidad que le otorgará la información para el ingreso dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la firma del contrato de gerencia.
- Registrar dentro de los **cinco (5) primeros días de cada mes** en la PIIP del DNP, el avance físico y financiero del proyecto ejecutado en el mes anterior del proyecto, de igual manera debe enviar el reporte de la estrategia de acompañamiento que solicitada por la ART. De ser necesario, realizar las solicitudes de ajuste establecidas en este Manual Operativo de acuerdo con los procedimientos de la PIIP o las plataformas que hagan sus veces, con base en la aprobación realizada por la ENC.

- Adoptar todas las decisiones financieras, operacionales y administrativas que garanticen que la ejecución del proyecto y/o construcción de la obra se lleve a cabo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos del mecanismo y el cronograma general aprobado por la ENC.
- Realizar el cargue del informe final del proyecto en la última vigencia de reporte de seguimiento en la PIIP.
- Realizar las demás actividades que permitan el cierre y liquidación del proyecto a satisfacción.

Una vez se haya celebrado el contrato de gerencia del proyecto, ésta deberá constituir a favor del contribuyente, las pólizas necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso de que se requiera adicionar actividades que no se encuentren contempladas en el listado anterior, al rubro de gerencia, estás deberán quedar aprobadas en el procesos de viabilidad del proyecto por parte de la ENC y el DNP.

✓ **Interventoría:** Cuando la ENC haya determinado que el proyecto requiere la contratación de una interventoría el contribuyente deberá:

- Constituir un patrimonio autónomo cuyo único objeto será la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiaria del respectivo fideicomiso a la ENC y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar. Los recursos suficientes y libres para atender los compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la ENC, se acreditarán con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo.
- La ENC procederá a seleccionar el interventor dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o en la norma que la modifique, sustituya o adicione, y tendrá como soporte para el pago de la interventoría su condición de beneficiario del respectivo fideicomiso en el que el contribuyente haya depositado los recursos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos.

La interventoría tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- Constituir las pólizas necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato, estas deberán constituirse a favor del patrimonio autónomo y serán de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales.
- Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de ejecución del proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una gestión efectiva para que se desarrolle el objeto del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Realizar el seguimiento técnico, financiero, jurídico, contable, ambiental, entre otros, a todos los procesos del proyecto, conforme a las competencias dispuestas en la normatividad vigente.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- Servir de enlace entre el contratista y la ENC, que ejerce la supervisión para el desarrollo efectivo del objeto del contrato.
- Presentar informes mensuales al supervisor de la interventoría (ENC) y al Gerente del proyecto.

- Informar a la ENC de forma oportuna cuando evidencie inconvenientes que puedan derivar en sobre costos o atrasos del proyecto, esto con el fin de hacer los ajustes necesarios en un tiempo prudente.
- Realizar las reuniones y/o comités de seguimiento necesarios con el contratista y gerencia del proyecto para el desarrollo efectivo del objeto del contrato
- Verificar la veracidad de la información del proyecto registrada y cargada oportunamente por parte de la Gerencia del proyecto en la PIIP del DNP, lo cual debe realizar dentro de **los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes**. Asimismo, debe verificar que el gerente realice el reporte de la estrategia de acompañamiento que solicita la ART.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de las garantías constituidas.
- Verificar que la información reportada en los diferentes sistemas de información, sea concordante con el último informe de interventoría y verificar el cargue del informe final del proyecto en la última vigencia de reporte de seguimiento en la PIIP.
- Y las demás definidas por las partes.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1.6.6.4.5. del Decreto 1625 de 2016, cuando se presente un ajuste al proyecto que implique una modificación al contrato de Interventoría, el contribuyente deberá aportar a la fiducia los recursos necesarios para cubrir los mayores costos de esta y de las comisiones fiduciarias.

Los rendimientos que eventualmente se originen durante la permanencia de los recursos para la contratación de la interventoría en marco de la opción convenio del mecanismo de Obras por Impuestos del artículo 800-1 Estatuto Tributario, son por su naturaleza propiedad del contribuyente y no harán parte contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones los convenios de por impuestos reconocida a de los Títulos para la del Territorio -TRT".

El contribuyente asume plena, total y exclusiva responsabilidad por concepto de negociación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de todos los subcontratos y, por ende, no vincularan a las entidades públicas que suscriban el convenio principal.

Los excedentes incluidos los rendimientos financieros que eventualmente se originen durante la permanencia de los recursos para la contratación de la interventoría, son por su naturaleza propiedad del contribuyente y no harán parte de la contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de Obras por Impuestos reconocida a través de los TRT.

✓ **Ejecutor (Contratista y/o Proveedor):** La gerencia del proyecto será la encargada de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación del ejecutor del proyecto, las responsabilidades que asuma el ejecutor dependerán del alcance del contrato y el tipo de proyecto que se vaya a ejecutar, entre las cuales debe:

- Constituir las pólizas necesarias a favor de la nación en cabeza de la ENC, para garantizar como mínimo la estabilidad y calidad de la obra con una vigencia no inferior a **cuatro (4) años** contados a partir de la entrega de la obra. Para el caso de los proyectos relacionados con dotaciones, las pólizas a constituir considerarán los tiempos de garantía que emita el fabricante o distribuidor de los elementos objeto de la dotación. Se podrán constituir las pólizas adicionales que se pacte, como por ejemplo las de cumplimiento que garantizarán que se lleven a cabo las actividades contratadas.

Una vez se culmine el proceso de contratación el contribuyente será el responsable de convocar a la ENC, la gerencia (en los casos en que aplique) y a la interventoría (en los casos en que aplique) a una sesión de inicio en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio de la obra o proyecto.

En el caso en el que al proyecto le hayan sido aprobados ajustes a costo, **estos deberán estar en firme en la PIIP o la plataforma que haga sus veces**. Esta actividad la debe realizar el contribuyente o Gerente y deberá estar aprobado por la ENC, para poder citar a la sesión de inicio.

En el caso de requerirse, en la sesión de inicio podrán revisarse hitos clave del cronograma de ejecución del proyecto tales como la fecha de inicio, la fecha de entrega y la fecha de liquidación y cierre; la ENC puede realizar la aprobación de dichos hitos y dejar constancia en el acta de la sesión de inicio.

Una vez aprobado el nuevo cronograma y con el proyecto iniciado, el gerente del proyecto y/o contribuyente deberá iniciar el trámite de ajuste a horizonte, para dejar en firme el nuevo cronograma aprobado y las vigencias actualizadas en la PIIP o la plataforma que haga sus veces.

2.4.2 Ajustes y aprobación de modificaciones en la etapa de preparación

Los ajustes al proyecto durante la etapa de preparación obedecen únicamente a la actualización de los ajustes a costo presentados por los contribuyentes en la etapa de manifestación de interés y conforme a la aprobación del valor final del proyecto realizada por la ENC y el DNP.

A partir de lo anterior, el procedimiento para hacer la solicitud de ajuste es el siguiente:

- ✓ Carta firmada por el gerente del proyecto correspondiente, en la que realiza la solicitud.
- ✓ El gerente deberá realizar la solicitud de ajuste en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, registrar la información relacionada de acuerdo con el tipo de ajuste, cargar y presentar la carta de solicitud a la ENC.
- ✓ La ENC correspondiente contará con un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** para revisar la solicitud y emitir un concepto sobre su viabilidad, el cual deberá cargar y registrar en la PIIP y notificar por correo electrónico a la gerencia del proyecto.

2.5 ETAPA 4: EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO

2.5.1 Inicio de actividades de ejecución

La etapa de ejecución del proyecto inicia con la suscripción del Acta de Inicio por parte de la ENC y el contribuyente, junto con la interventoría y el gerente del proyecto (cuando apliquen). Para estos efectos, previamente la interventoría (o la Gerencia cuando no haya interventoría o

la ENC cuando no exista ninguno de los anteriores) deberá certificar, que todos los procesos contractuales con terceros necesarios para el inicio de la ejecución del proyecto se encuentran realizados por parte del contribuyente. Asimismo, éste debe haber realizado previamente la actualización del ajuste a costo en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, en los casos en que aplique.

En esta etapa existen dos tipos de ajustes:

- ✓ Ajustes a la resolución de vinculación: autorizados en todos los casos por la ENC que se crean de manera automática en la PIIP una vez la Agencia de Renovación del Territorio (ART) completa el cargue de los recursos correspondientes a los proyectos de inversión que cuentan con una resolución de vinculación (distribución del cupo CONFIS). La instancia de ajuste permanecerá en estado "Activo" cuando se identifiquen diferencias entre la distribución del cupo CONFIS registrada por la ART y la información establecida en la resolución de vinculación. En estos casos, el Ejecutor Privado deberá realizar el ajuste correspondiente al proyecto, con el fin de garantizar que la información registrada en la plataforma quede alineada con lo dispuesto en la resolución de vinculación. Por lo contrario, si no existen diferencias, la instancia de ajuste quedará en estado "Completado".
- ✓ Ajustes durante la ejecución, autorizados en todos los casos por la ENC y que se generan por:
  - Cambios en el proyecto.
  - Caso fortuito o fuerza mayor.

Tanto los soportes como la información del ajuste deben quedar registrados en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, y será la información válida para el análisis del trámite. A continuación, se presenta la ampliación de los tipos de ajustes que se pueden realizar en esta etapa:

Tabla 7 Tipos ajuste en la etapa de ejecución del proyecto – Convenio

VARIABLE AFECTADA EN LA PIIP		Ajustes a la resolución de vinculación y ajustes en ejecución
OBJETIVOS	Objetivo General	No aplica
	Objetivos específicos	No aplica
PRODUCTOS	Productos nuevos	No aplica
	Nombre del producto	No aplica
INDICADORES DE PRODUCTO	Nuevos indicadores de producto	Solo se pueden agregar indicadores secundarios.
	Meta de indicadores	Entre vigencias puede aumentar o disminuir. La meta total en todo el horizonte puede mantenerse o aumentarse.
	Nombre de los indicadores	No aplica
ACTIVIDADES	Nuevas actividades	Agregar
	Costo de las actividades	Distribuir: Aumentar o disminuir sin modificar el costo total del proyecto.
	Nombre de la actividad	No aplica
	Eliminar actividad	Solamente se puede eliminar si la actividad fue agregada durante una actualización en curso y dicha actualización no ha sido registrada

HORIZONTE	Períodos de la etapa de inversión	Ampliar
LOCALIZACIÓN	Nuevas localizaciones	Agregar cuando no se altere la definición técnica del proyecto entendida como estudios, diseños o especificaciones técnicas del producto.
FOCALIZACIÓN	Políticas transversales	Agregar o eliminar. Para el caso de la política de construcción de paz no puede ser posible eliminarla en un ajuste.
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Nuevas fuentes de financiación	No aplica. El mecanismo no permite cofinanciación.

Fuente: DNP - ART

Para presentar el ajuste en la etapa de ejecución del proyecto, la gerencia (cuando aplique) o el contribuyente, deberá realizar la solicitud a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces a la ENC.

A partir de lo anterior, el procedimiento para hacer la solicitud de ajuste es el siguiente:

- ✓ Carta firmada por el gerente del proyecto (cuando aplique) o el contribuyente, en la que realiza la solicitud y se presentan las razones técnicas, financieras y jurídicas para realizar el ajuste, dirigida a la ENC.
- ✓ El contribuyente y/o gerencia (conforme aplique) deberá realizar la solicitud de ajuste en la PIIP o la plataforma que haga sus veces, registrar la información relacionada de acuerdo con el tipo de ajuste, cargar y presentar la carta de solicitud, los documentos técnicos y soportes requeridos y que sustentan el ajuste a la ENC.
- ✓ La ENC correspondiente contará con un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** para revisar la solicitud y emitir un concepto sobre su viabilidad, el cual deberá cargar y registrar en la PIIP o la plataforma que haga sus veces y notificar por correo electrónico al contribuyente y/o gerencia del proyecto (conforme aplique).
- ✓ Para aquellos casos, en que el concepto sectorial de la ENC indique que se requiere más información para emitir el concepto sobre su viabilidad, deberá devolver el proyecto a través de la PIIP o la plataforma que haga sus veces a la gerencia y/o contribuyente (conforme aplique), para que se complete la información y documentación adicional requerida por el sector, en el plazo que éste indique en su respuesta.
- ✓ Una vez revisada y evaluada la solicitud de ajuste y en el evento que sea considerada favorable, se procederá a emitir el concepto de viabilidad por parte de la ENC, el cual deberá registrarse y cargarse en la PIIP o la plataforma que haga sus veces y deberá comunicarse al contribuyente y/o gerencia del proyecto (conforme aplique) y a la ART. Una vez la ENC emita el control de viabilidad favorable, el proyecto pasará a estado viable, con lo cual se actualiza la información del proyecto en la PIIP para seguimiento.

Flujograma 15. Proceso de solicitud de ajustes en etapa de preparación y ejecución - Convenio

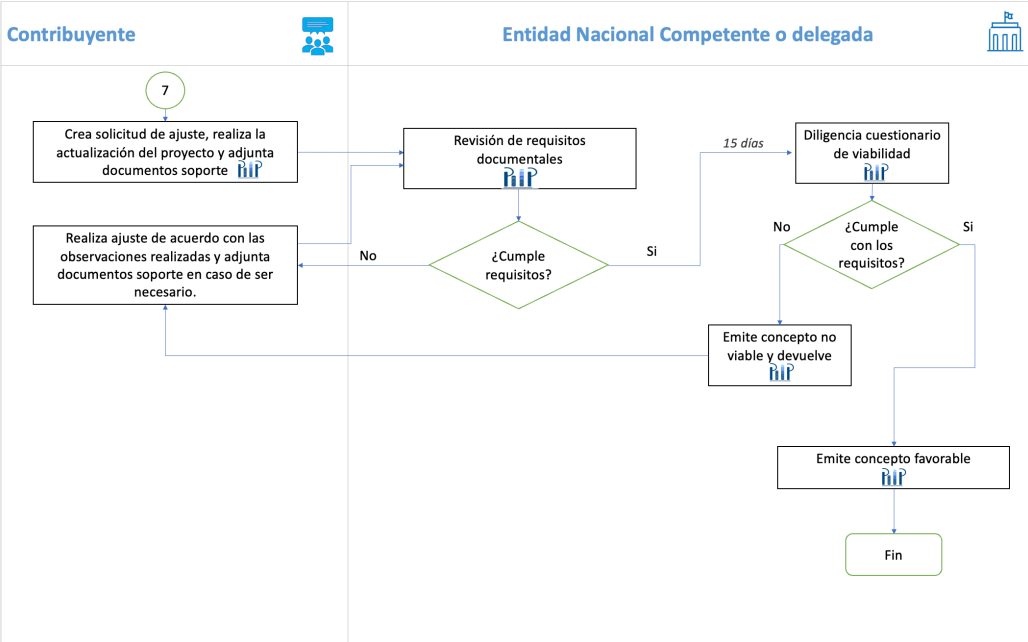

Fuente: –Elaboración propia ART – DNP

2.5.2 Modificaciones y adiciones al convenio.

Cuando el ajuste al convenio se derive de la modificación al proyecto, el ajuste será aprobado por la ENC y se deberá seguir para el efecto, además de las estipulaciones establecidas en el Decreto 1625 de 2016, también el procedimiento que se haya establecido en el mismo convenio para realizar sus modificaciones.

A partir de lo anterior, los tipos de modificaciones, adiciones o ajustes que se podrán realizar serán los correspondientes a la siguiente tabla:

Tabla 8. Tipos ajuste en la etapa de ejecución de proyectos que modifican el convenio

VARIABLE AFECTADA EN LA PIIP		Ajustes a la resolución de vinculación y ajustes en ejecución
OBJETIVOS	Objetivo General	No aplica
	Objetivos específicos	No aplica
PRODUCTOS	Productos nuevos	No aplica
	Nombre del producto	No aplica
INDICADORES DE PRODUCTO	Nuevos indicadores de producto	Solo se pueden agregar indicadores secundarios.
	Meta de indicadores	Entre vigencias puede aumentar o disminuir. La meta total en todo el horizonte puede mantenerse o aumentarse.
	Nombre de los indicadores	No aplica
ACTIVIDADES	Nuevas actividades	Agregar
	Costo de las actividades	Distribuir: Aumentar o disminuir sin modificar el costo total del proyecto.

	Nombre de la actividad	No aplica
	Eliminar actividad	Solamente se puede eliminar si la actividad fue agregada durante una actualización en curso y dicha actualización no ha sido registrada
HORIZONTE	Períodos de la etapa de inversión	Ampliar
LOCALIZACIÓN	Nuevas localizaciones	Agregar cuando no se altere la definición técnica del proyecto entendida como estudios, diseños o especificaciones técnicas del producto.
FOCALIZACIÓN	Políticas transversales	Agregar o eliminar. Para el caso de la política de construcción de paz no puede ser posible eliminarla en un ajuste.
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Nuevas fuentes de financiación	No aplica. El mecanismo no permite cofinanciación.

Fuente: DNP - ART

2.5.3 Cesión y adición del convenio.

El contribuyente podrá ceder el convenio a otro contribuyente en los términos del artículo 1.6.6.4.6 del Decreto 1625 de 2016, previa aprobación de la ENC y siempre y cuando la ART haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por el nuevo contribuyente previstos en el artículo 1.6.6.3.1 Decreto 1625 de 2016.

2.5.4 Publicidad y comunicación del proyecto

Dentro del plazo máximo de **treinta (30) días calendario** al inicio de la ejecución del proyecto, los contribuyentes deberán instalar en un sitio notoriamente visible para el público ubicado en las inmediaciones del proyecto respectivo, una valla publicitaria, cuyo costo estará incluido en el presupuesto del proyecto, en la cual informe al público lo siguiente:

- ✓ El nombre y el código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN del proyecto de inversión.
- ✓ El nombre y número de identificación tributaria NIT del contribuyente.
- ✓ El valor del proyecto de inversión.
- ✓ El tiempo de ejecución.
- ✓ La zona territorial beneficiada con el proyecto.
- ✓ La página web donde se encuentren los detalles del proyecto, en los casos en los que el contribuyente cuente con dicha página.
- ✓ El logo PDET en los proyectos a desarrollar en los municipios definidos en el Decreto Ley 893/17.

La valla deberá permanecer como mínimo durante el plazo de ejecución del proyecto y el tiempo adicional que se indique por la ENC, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.

La valla deberá atender las disposiciones relacionadas con publicidad exterior visual contenidas en la Ley 140 de 1994 o la que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como el manual vigente de uso de marca PDET.

Asimismo, con el fin de visibilizar el proyecto y una vez inicie la ejecución, los contribuyentes podrán desarrollar estrategias de comunicación digitales, masivas, etc., para promocionar, publicitar y divulgar el proyecto ante las diferentes audiencias en el territorio y el área de influencia de éste o a nivel nacional. En los casos en que el contribuyente desarrolle dichas estrategias para un proyecto a ejecutar en un municipio PDET deben incluir la marca PDET, para ello, deben seguir las recomendaciones realizadas por la ART sobre el uso de la marca e incluir los costos en la estructuración del proyecto para la aprobación por parte de la ENC en caso de que ésta lo considere pertinente.

Para estos efectos, el diseño, producción y/o publicación de vallas, piezas impresas o para medios, incluidos los digitales, debe seguir los lineamientos del Sistema Gráfico del Gobierno Nacional y los definidos por las ENC que hayan viabilizado el proyecto.

El convenio establecerá las reglas que deben seguir los contribuyentes para divulgar e informar los proyectos diferentes a los de infraestructura, los cuales en todo caso deberán garantizar como mínimo el contenido de la información de que trata el artículo 1.6.6.4.8. del Decreto 1625 de 2016.

2.5.5 Seguimiento a la ejecución del proyecto.

Para efectos del seguimiento, control social y transparencia, el contribuyente deberá registrar los primeros **cinco (5) días hábiles** de cada mes en la PIIP la información del mes anterior con los avances físicos y financieros ejecutados en el proyecto. Adicionalmente, deberá realizar el reporte solicitado por la ART de acuerdo con lo indicado en el Anexo 18.

Para verificar el reporte financiero, la gerencia y el contribuyente deben contar con los soportes que den cuenta de los pagos ordenados por el gerente con el fin de que este pueda servir como un soporte de conciliación entre lo ordenado y efectivamente pagado, dentro del periodo analizado.

Es importante señalar que según lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 1.6.6.3.5 del Decreto 1625 de 2016, la interventoría y/o supervisor del proyecto serán los responsables de verificar la veracidad de la información que registre la gerencia o el contribuyente del mismo en la PIIP o las plataformas que hagan sus veces.

2.5.6 Entrega y recepción de la obra, bien o servicio

Una vez se haya ejecutado el proyecto de inversión por el contribuyente en los términos previstos en el convenio, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría o instancia que haga sus veces y dentro de los **quince (15) días** siguientes al cierre de todo el proceso contractual, y haber cargado el informe final del proyecto en la última vigencia de reporte de seguimiento en la PIIP, la ENC emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento del proyecto y ejecución del proyecto.

Emitida la certificación, la ENC dispondrá la transferencia de dominio de la obra, bien o servicio por el contribuyente y a favor de la entidad territorial o entidad pública beneficiaria del proyecto, lo que se llevará a cabo mediante acta que deberá describir la obra, bien o servicio que se entrega y las responsabilidades del receptor de las mismas. La ENC elaborará el acta y demás actos a que haya lugar conforme con lo previsto en el Convenio y este Manual operativo de Obras por Impuestos.

El departamento, municipio o entidad pública beneficiaria del proyecto deberá recibir la obra, bien o servicio a más tardar dentro de los **quince (15) días** siguientes al recibo de satisfacción de la ENC.

Dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la fecha de entrega de la obra, bien o servicio, y de acuerdo con los hitos pactados en el convenio, la ENC remitirá a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN una certificación sobre el cumplimiento del convenio o de los hitos, conforme a lo previsto en el artículo 1.6.6.4.9 del Decreto 1625 de 2016.

En el evento, en los que un proyecto incluya el mantenimiento de la obra, el contribuyente podrá realizar entrega del proyecto cuando la obra esté en disposición para su uso y/o funcionamiento, lo cual deberá quedar especificado en las cláusulas del convenio, así como el tipo de mantenimiento a implementar, para posteriormente realizar entregas correspondientes al mantenimiento realizado con la periodicidad establecida en el cronograma del proyecto.

La ENC entregará la obra, bien o servicio al departamento, municipio o entidad beneficiaria mediante acta suscrita entre las partes donde se definirán las responsabilidades de quién recibe.

2.5.7 Expedición de los TRT

Para el reconocimiento de los Títulos para la Renovación del Territorio – TRT en contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de Obras por Impuestos, las ENC y los contribuyentes deben tener en cuenta el procedimiento establecido en el capítulo 5 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.

Los contribuyentes deben solicitar por escrito, personalmente o por intermedio de un apoderado ante la DIAN el TRT.